



PROVINCIA DE TUCUMAN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN
DE LA
2ª NOMINACIÓN

1411 17.

Case Number: 30/03/2017 - Hora: 08:55 - B. de: 141/17

FOR INFORMATION, CONTACT: JAMES A. HOFF, JR., 800.451.5555

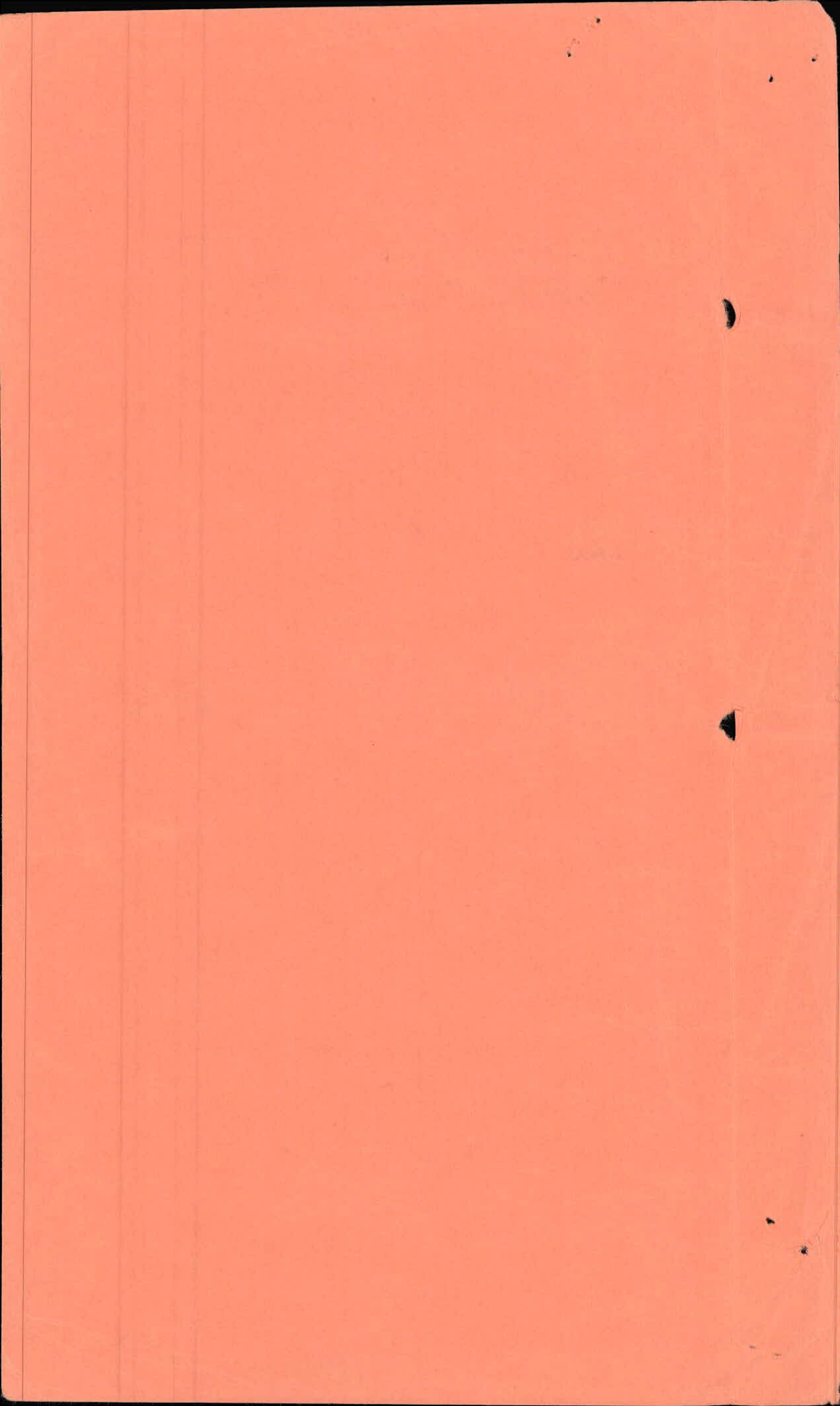
AUTOR CORBALAN JORGE SIXTO

ALFREDO

CAUSA: DESAPARICION FORZADA DE PERSONA.

JUL 72 EDUARDO JOSE DIP TARIALO

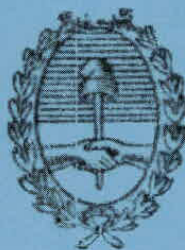
SECRETARIO • 1969





0E00909063

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN



JUZGADO CIVIL EN FAMILIA Y SUCESIONES DE LA 1º NOMINACIÓN

Fecha de Inicio: 20/02/2017 - Hora: 08:52 - N° de Exp: 351/17

ACTOR **CORBALAN JORGE SIXTO**

DEMANDADO

CAUSA: **ESPECIALES (RESIDUAL)**

JUEZ: **Dr. José Ruben Sale**

SECRETARIO: **Dr. Roberto José Javier Zelaya**

SECRETARIO: **Gonzalez Corroto Guadalupe.- FFM**



PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

17/02/12
5 12 30
1

FORMULARIO PARA EL INGRESO DE CAUSAS
DATOS A INCORPORAR - MESA DE ENTRADAS CIVIL

EXPTE N°

DESCRIPCIÓN
1 OBJETO DEL JUICIO FALLECIMIENTO PRESUNTO

DESCRIPCIÓN
2 MODO DE PROCESO ORDINARIO

3.- DATOS ABOGADO/S

Apellido/s y Nombre/s	P/A	Domicilio/s Constituido/s	Localidad	Casillero
LAUSBERG, INGRID	P	SALTA 78, PISO 8 OFICINA C	S.M. DE TUC	907

4 DEFENSORIA Nro:

5.- ACTORES, PETICIONANTES O CAUSANTES

Apellido/s y Nombre/s	Domicilio Real o Contractual	Localidad	Tipo y N° de Doc.	N° de Cuit
CORBALAN, ANGELA LUISA	PUEYRREDON N° 1850 - BARRIO COLON - AGUILARES	RIO CHICO	11.828.613	

6.- DEMANDADOS (Datos Conocidos)

Apellido/s y Nombre/s	Domicilio Real o Contractual	Localidad	Tipo y N° de Doc.	N° de Cuit

7 FUERO DE ATRACCION
JUZ. EXPTE. CONEXO
...../...../.....

8 OFICIOS LEY 22172
Juez oficiante:
Juzgado y fuero:
Jurisdicción:

9.- MONTO DEL JUICIO
\$ USD IMPORTE

10. TASA DE JUSTICIA
Abona tasa mínima:
Abona tasa integra :
Exento de pago :

11. BONOS PROF.
ADJUNTA
NO ADJUNTA

12.- LEY 6059
ABONA
NO ABONA

LOS DATOS CONSIGNADOS REVISTEN EL CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA.-

...../...../.....
FECHA


MAT. 1285 CAS
FIRMA Y SELLO DEL LETRADO DECLARANTE

El presente formulario deberá completarse con letra legible (en forma manual o imprenta). Toda raspadura o enmienda deberá ser salvado previo a la firma del profesional.-

1 Bin

**INICIO DEMANDA- DECLARACION DE FALLECIMIENTO
PRESUNTO**

Sr. Juez Civil en Familia y Sucesiones que por turno corresponda.-

**JUICIO: CORBALAN JORGE SIXTO S/ FALLECIMIENTO
PRESUNTO.**

I- APERSONAMIENTO- LEGITIMACION ACTIVA.

Corbalán Ángela Luisa, D.N.I. N° 11.828.613 con domicilio en calle Pueyrredón N° 1850, Barrio Colon, Aguilares, localidad de Rio Chico (Provincia de Tucumán), y constituyendo domicilio procesal a los efectos del presente juicio en casillero de Notificaciones N° 907 de mi letrada patrocinante, **Dra. Ingrid Lausberg** M.P. 1285 con estudio Jurídico en calle Salta 78 piso 8 Piso Of. C de la Ciudad de San Miguel de Tucumán.

Que en esta presentación pongo en conocimiento de V.S. que soy hermana del presunto fallecido **JORGE SIXTO CORBALAN** D.N.I. N° 10.297.492 según lo acredito con actas y documentación que acompaño, cumplimentando lo referido en Arts. 87 de C.C. y C N en concordancia con el Art. 612 del C.P.C.C.T. en cuanto al derecho que me asiste subordinado a la muerte de mi hermano.

II- COMPETENCIA.

En el marco legal, resulta V.S. competente en la presente causa, ya que el Sr. Corbalán, residía en la vivienda familiar precedentemente denunciado.

III- HECHOS:

En el año 1976, residía junto a mi tía y mi hermano Jorge Sixto en el domicilio denunciado ut supra y estacionalmente en una pensión de calle 25 de mayo al 400 de la ciudad de Tucumán dado que era a la razón estudiante universitario en aquellos días, en esa fecha tenía 24 años de edad, trabajaba y estudiaba la carrera de Medicina en la Universidad nacional de Tucumán

En ese año 1976 contraje nupcias en el mes de Octubre y me traslade a un domicilio cercano a vivir con mi esposo Dr. Efraín Mamani quien posteriormente declarara al denunciar la desaparición de mi hermano..

INGRID LAUSBERG
ABOGADO
MAT. PROF. 1285 - C.A.S.

10

09852042 11/10/01
09852042 11/10/01
09852042 11/10/01

Una noche del mes de Enero de 1977, llegan al domicilio donde residían mi hermano y mi tía Aurelia Arroyo que era discapacitada, un grupo de soldados del Ejército Argentino así se identifican por los gritos que profieren y tiraron la puerta abajo, irrumpieron violentamente, maltrataron a mi tía y cometieron desmanes de todo tipo.

Los militares requisaron la casa durante varias horas, también en las inmediaciones, buscando a mi hermano Jorge Sixto. Al no encontrar nada que pudiera involucrarlo con actividades que en aquellos tiempos se calificaban como subversivas se retiraron. Luego de esto, los vecinos me fueron a buscar, relataron lo sucedido y cuando fui a la casa de mi tía, esta se encontraba en una crisis de nervios por lo sucedido.

Ese fin de semana, llego mi hermano (Jorge) a la casa y le contamos lo sucedido. El no entendía que pasaba.

Después del hecho ocurrido, mi hermano Jorge Sixto regreso a la ciudad de San Miguel de Tucumán. Ese mismo día nos informó que volvería a la ciudad de Aguilares el fin de semana siguiente. No regreso. Y ese fue nuestro último contacto que tuvimos de él.

Al no tener noticias de él, mi marido y yo, fuimos a San Miguel de Tucumán a buscarlo en la pensión donde residía. También recorrimos los lugares en donde solía frecuentar como casas de otros familiares, quienes no sabían de su paradero.

Lo espere hasta que nació mi hija, en el mes de septiembre de 1977.

Transcurría el año 1978, mi marido y yo tomamos la decisión de irnos del país, por la cantidad de personas que desaparecían a diario. Además, teníamos miedo ya que siempre en la esquina donde mi esposo tenía su consultorio en la localidad de Aguilares, solía estar una persona que vigilaba constantemente.

Jorge Sixto Corbalán, trabajaba en un Ingenio de Romera Pozo, en el sector de pesado de caña. También supe, que la misma noche que los militares llegaron al domicilio de mi tía a buscar a mi hermano, fueron por el domicilio de Ramón Oscar Cabral, a quien lo detienen, y nunca más se supo nada de él hasta que en el Juicio de Jefatura de Policía aparece también en una lista de detenidos a quien se le aplicara la pena de **DF disposición final** (que significaba su exterminio físico). Hasta la fecha, luego de incesante búsqueda y averiguaciones, no pudimos dar con el paradero de mi hermano.

Pongo en conocimiento de V.S. que no existen bienes muebles o inmuebles registrables de titularidad de mi hermano Jorge Sixto Corbalán. El interés en el que reviste esta presentación radica en la sentencia que procurara dictar S.S. a fin de inscribir el fallecimiento del pretenso en el Registro Civil de Estado y Capacidad de las Personas y posteriormente iniciar los trámites ante Secretaria de Derechos

12

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
LIBRARY
CHICAGO, ILL.

Humanos de la Nación en el marco de la Ley "Dovena" y a los efectos de tramitar el resarcimiento previsto en la Ley 24411 y 24321 de desaparición Forzada de personas que expresamente indica pasos procedimientos e instancias a cumplimentar a los efectos del fin objeto de dicha ley y concordantes que justifica la acción iniciada.

IV- PRUEBA DOCUMENTAL.

Ofrezco como prueba que acreditan los hechos vertidos en esta presentación:

- 1) Denuncia realizada ante Fiscal Federal de Tucumán N° 1 con fecha 11 de marzo de 2014 por la desaparición de mi hermano.
- 2) Copia simple de hoja de la documentación aportada por el testigo Juan Carlos Clemente en el mega Juicio Jefatura de policía I y II que se tramitara en los tribunales orales del Fuero Federal de la Provincia de Tucumán. Al efecto solicito libre Oficio requiriendo el listado de victimas que fuera aportado y reconocido por el antes mencionado testigo y que fehacientemente en el caso de mi hermano figura con su nombre y apodo "chasis" y la sigla DF (Disposición final) eufemismo que indicaba la decisión del exterminio físico por parte de las autoridades militares de la Dictadura Militar en el periodo 1976 a 1983.
- 3) Actas de nacimiento debidamente certificadas.
- 4) Copia simple de caratula "PRIVACION ILEGAL DE LA LIBERTAD PERSONAL victima Corbalán Jorge Sixto" SECRETARIA DDHH Expte. FTU 4345/2014.
- 5) Declaración testimonial de Epifanio Efraín MAMANI GRIMALDES cuñado de quien se solicita la declaración de desaparición forzada realizada el 30/10/2014 ante la Fiscalía Federal N° 1 de Tucumán.

V.- PETITORIO.

Por lo anteriormente expuesto a V.S. solicito:

- 1.- Me tenga por presentada, como parte y por constituido el domicilio procesal indicado.
- 2.- Se de intervención al Defensor de ausentes.
- 3.- Ordene la correspondiente publicación de edictos en el Boletín Oficial de la Provincia.
- 4.- Se tenga presente la prueba ofrecida.

INGRID LAUSBERG
ABOGADO
MAT. PROF. 1285 - C.A.S.

CORPUS ALIUM
 TIBETI
 1911-1912

4

5.- Se declare el fallecimiento por desaparición forzada de mi hermano Jorge Sixto Corbalán DNI N° 10.297.492.

6.- Se ordene la inscripción de la sentencia en el Registro Civil de Estado y Capacidad de las Personas.

Al Corbalán

Jorge Luis Corbalán
DNI 11828613.

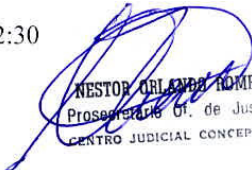
Proveer de conformidad.-

Por ser Justo.-

Ingrid
INGRID LAUSBERG
ABOGADO
MAT. PROF. 1285 - C.A.S.

WATERBURY, CONNECTICUT
JANUARY 1900
MAY 1900 - 1901

RECIBIDO 17/02/17 HORA: 12:30


NESTOR ORLANDO ROMERO
Prosecretario Of. de Jus.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

CORBALAN JORGE SIXTO S/ ESPECIALES (RESIDUAL) -

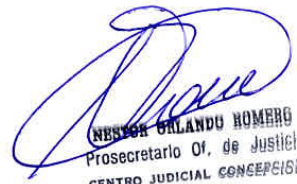
Expte. N° 351/17

FECHA 20/02/2017

HORA: 08:52 FFM

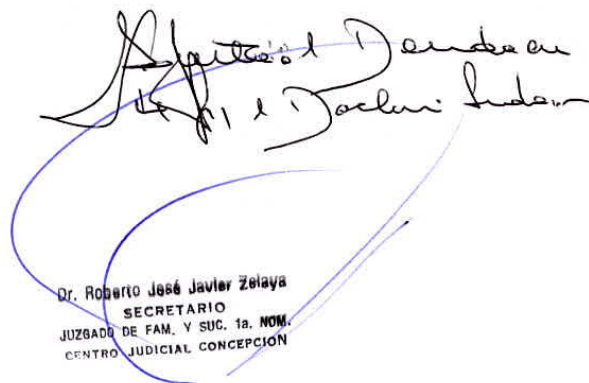
ADJUNTANDO: DECLARACION JURADA Y DEMANDA CON 4

FS.-


NESTOR ORLANDO ROMERO
Prosecretario Of. de Justicia
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

MA: 21 FEB 2017 09:41

JUZ. FAM. Y SUC. 1a. NOM.


Dr. Roberto José Javier Zelaya
SECRETARIO
JUZGADO DE FAM. Y SUC. 1a. NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

6

BANCO DEL TUCUMAN S.A.
NASIF ESTEFANO 41
(4146)Tucuman - CUIT: 30-51794820-5
I.V.A.:Responsable Inscripto.
INGRESOS BRUTOS 30-51794820-5

TASA DE JUST-CTRO J.CONCEPCION

CAJERO: JIMENEZ MIGUEL ANGEL
CAJA: 226 FECHA:24/02/17 Hora:12:41:57
Nro de Control Caja: 60854953

Importe cobrado.....:
\$ 75,00

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

Juicio:
. CORBALAN JORGE SIXTO / ESPECIAL

Fuero:
. Juz. Civil en Fam. y S.Nom.I

Expte.Nro/Año:
. 0000000000351/17

Codigo de Fuero: 4

Nro.Cmpte.....: 19882871

Este comprobante se encuentra debidamente intervenido por el Cajero





COLEGIO DE ABOGADOS DEL SUR

Patente Profesional (Ley 6023)

SERIE "B" - N° 65477

Letrado: INGRID LAUSBERG

Juicio: CONTRATO LONGO SIKTO S/ OBRERA
REZIONA (EXP. 351/17)

N° de Expediente

DR. LILIANA DEL VALLE SORIA
TESORERA
COLEGIO DE ABOGADOS DEL SUR

TESORERO

\$ 200.-

DR. ANGEL FARA
PRESIDENTE
COLEGIO DE ABOGADOS DEL SUR

PRESIDENTE



CAJA DE PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE TUCUMÁN

NOTA DE CRÉDITO PARA LA CUENTA ESPECIAL LEY N° 6059

☐ BCO. DEL TUC. CTA. CTE. N° 10000553/1☐ BCO. NAC. ARG. CTA. CTE. N° 13777/08☐ BCO. PATAGONIA S.A. SUC. CONCEP. N° 350-2110057☐ C.P.S.S.A.P.T. CENTRAL

N° A 1474701

ABOGADO / PROCURADOR:

INENIO CAUSBENG

MATRÍCULA N°:

1285

JUICIO:

COMBAIAN JORGE SIXTO S/ EJECUCIÓN RESOLUCIÓN EXP 351/17

JUZGADO:

CIVIL EN FAMILIA Y SUCESIONES

SECRETARÍA N°:

18M

A) APORTES REGULACIÓN HONORARIOS (ART. 26 INC. J Y K LEY 6059):

1) ART. 26 INC. J LEY 6059: EL 8% SOBRE \$

IMPORTE: \$

2) ART. 26 INC. K LEY 6059: EL 10% SOBRE \$

IMPORTE: \$

SUB TOTAL (A): \$

B) APOORTE INICIAL (ART. 27 LEY 6059):

☐ INICIO DE JUICIO☐ CONTESTACIÓN DE DEMANDA

% SOBRE \$

(MONTO DE LA DEMANDA)

IMPORTE (B): \$

160

C) BONO PROFESIONAL (ART. 26 INC. A LEY 6059):

IMPORTE (C): \$

380

D) OTROS APORTES:

CONCEPTO:

IMPORTE (D): \$

IMPORTE TOTAL A ABONAR (A + B + C + D): \$

540

SON PESOS:

QUINIENTOS CUARENTA PESOS.



ME APERSONO

Sr. Juez Civil en Familia y Sucesión 1era. Nominación

JUICIO: CORBALAN, Jorge Sixto s/especiales (residual) - Expte. 351/17)

ANGELICA LUISA CORBALAN, DNI: 11.828.613, de las condiciones personales que constan en autos, y constituyendo domicilio procesal en el Casillero de Notificaciones N° 907 de mi letrada patrocinante **Dra. INGRID LAUSBERG**, a V.S respetuosamente decimos:

I. ADIUNTO BONOS PROFESIONALES, LEY 6059.

Que por la presente adjunto a la presente los Bónos Profesionales e Impuestos Ley de mi letrada..

III. PETITORIO:

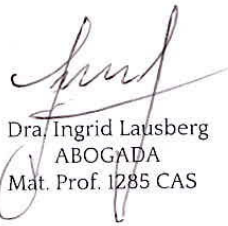
a) Que se tenga por denunciado domicilio procesal en el Casillero de Notificaciones n° 907.

b) Que se tengan por presentados los Bonos Profesionales y Ley 6059.

c) Que se le dé la correspondiente intervención de ley.

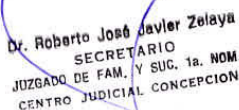
Proveer de conformidad.

SERA JUSTICIA.-


Dra. Ingrid Lausberg
ABOGADA
Mat. Prof. 1285 CAS



VI, 24 FEB 2017 13:05
Ogustina
12345(01)
JUZ. FAM. Y SUC. 1
Corbalan Jorge Sixto


Dr. Roberto José Javier Zelaya
SECRETARIO
JUZGADO DE FAM. Y SUC. 1a. NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

20.9.14
de psgab

10

ADJUNTO DOCUMENTACIÓN

Sr. Juez Civil en Familia y Sucesión 1era. Nominación

JUICIO: CORBALAN, Jorge Sixto s/especiales (residual) - Expte. 351/17)

ANGELICA LUISA CORBALAN, DNI: 11.828.613, de las condiciones personales que constan en autos, y constituyendo domicilio procesal en el Casillero de Notificaciones N° 907 de mi letrada patrocinante **Dra. INGRID LAUSBERG**, a V.S respetuosamente decimos:

Que por la presente es que vengo adjuntar a estos autos las siguiente

- 1) Denuncia ante la Fiscalía Federal de Tucumán N° 1
- 2) Copia simple de hoja de documentación aportada por el testigo Juan Carlos Clemente en el mega juicio jefatura de policía I y II que tramitará en los tribunales orales del Fuero Federal de la Provincia de Tucumán. Al efecto solicito se libre oficio requiriendo el listado de victimas que fuera aportado y reconocido por el ante dicho testigo y que fehacientemente en el caso de mi hermano figura con su nombre y apodo "chasis" y la sigla DF (Disposición Final) eufemismo que indicaba la decisión del exterminio fisico por parte de las autoridades militares de la Dictadura Militar en el periodo 1976 a 1983.
- 3) Acta de nacimiento debidamente certificadas.
- 4) Copia Simple de carátula "PRIVACIÓN ILEGÍTIMA DE LA LIBERTAD PERSONAL víctima Corbalan Jorge Sixto" SECRETARIA DDHH Expte. FTU 4345/2014.
- 5) Declaración testimonial de Epifanio Efraín MAMANI GRIMALDES cuñado de quien se solicita la declaración de desaparición forzada realizada el 30/10/2014 ante la Fiscalía Federal N° 1 de Tucumán.


Dra. Ingrid Lausberg
ABOGADA
Mat. Prof. 1285 CAS

Proveer de conformidad.
SERA JUSTICIA.-



UT, 24 FEB 2017

JUZ. FAM. Y SUC.

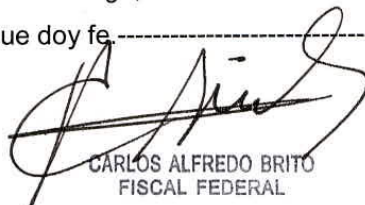
ademas 1 resibo fiscal 3 fzs, que hay 2 fzs
1 cpo
Dr. Roberto José Javier Zelaya
SECRETARIO
JUZGADO DE FAM. Y SUC. 1a. NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En la ciudad de San Miguel de Tucumán, el día 30 de Octubre de 2014, siendo las 10:00 horas en día y hora hábil de despacho, comparece por ante esta Fiscalía Federal Nro.1 de Tucumán y Secretario actuante, una persona previamente citada a fin de prestar declaración Testimonial en relación a los hechos que se investigan en los autos caratulados **"NN Privación Ilegal Libertad Personal Victima Corbalán Jorge Sixto Denunciante Corbalán Ángela Luisa" Expte. N° 4345/2014** quien se le hace saber que se le va a recibir declaración testimonial al tenor del Art. 239, sgtes. y ccdtes. del CPPN, como asimismo de las penalidades a los que se expresan con falsedad previsto en el Art. 275 del Código Penal. Previo juramento de decir verdad bajo la fórmula "SI JURO", manifiesta llamarse: **Epifanio Efraín Mamani Grimaldes**, boliviano estado civil casado medico nacido el día 12/05 /1944 en Potosí, domiciliado en calle Pueyrredón N° 1850 B° Colon Aguilares, acredita su identidad con Documento Nacional de Identidad N° 94.136.264 el que exhibe y le es devuelto. En este acto se procede a darle íntegra lectura de la denuncia obrante a fs. 1/2 vta. De la presente causa. PREGUNTADO por las generales de la ley, las que le son explicadas RESPONDE Que es esposo de la denunciante lo que no le impedirá ser veraz en sus dichos PREGUNTADO para que diga todo lo que sepa en relación a los hechos objeto de investigación en la presente causa RESPONDE Que en el año 1975 el dicente trabaja en una clínica de Aguilares. En el año 1976 contrae matrimonio con Ángela Corbalán por ese motivo el dicente conoce a su cuñado Sixto Corbalán quien residía en una pensión para estudiantes sita en calle 25 de Mayo al 400 en San Miguel de Tucumán. En enero de 1977 a horas 4:00 de la madrugada en la ciudad de Aguilares se produce un allanamiento y requisa en el domicilio de la tía de la denunciante Ángela Corbalán, de este suceso el dicente se entera por unos vecinos que fueron a la casa avisarles lo que había sucedido. Después del hecho Jorge Sixto viene de visita a Aguilares a la casa de su hermana Ángela Corbalán y se entera de lo sucedido. Ante esto Jorge Corbalán comenta que él tenía varios compañeros de la residencia que tenían actividades políticas y que por el solo hecho de ser amigos de ellos a el también lo estarían involucrando. Paralelamente a esto se enteran que había otro amigo y compañero de Jorge Sixto Corbalán de nombre Oscar Cabral que había sido secuestrado. Luego de este encuentro Jorge Sixto Corbalán regresa a Tucumán. Posteriormente una compañera de Jorge Sixto Corbalán se presentó en la casa de la tía de este y le conto que Jorge había abandonado la residencia y la Universidad. Desde ese momento el dicente y su familia perdieron contacto con Jorge Sixto Corbalán. Luego de este hecho el dicente vino a la residencia donde su cuñado vivía para ver si se tenían noticias de él. En una oportunidad se enteró por una persona que su cuñado estaba en el campo trabajando en un cargadero de caña. Posteriormente una noche entre el



PATRICIO A. ROVIRA
SECRETARIO
P.C.C.H. - TUCUMAN

mes de julio y agosto de 1977 Jorge Sixto Corbalán llegó a la ciudad de Aguilares a la casa del padre ubicado en Villa Nueva y paso la noche. Al día siguiente el dicente y su esposa acercaron a Jorge Sixto Corbalán a la parada de ómnibus para que retornara a San miguel de Tucumán esta fue la última vez que lo vieron. Preguntado por la Fiscalía si quiere agregar algo más RESPONDE Que el dicente tenía un hermano estudiante de Medicina cursando el cuarto año de la Carrera, ^{esto} al tener conocimiento de estos hechos no se sentía seguro de circular por la vía publica con su documento y por este motivo decide hacer su transferencia a la Universidad de Bolivia .En el transcurso del año 1978 el dicente tomo conocimiento por dichos de algunos vecinos que el domicilio estaba siendo vigilad por este motivo el dicente decide exiliarse del país El dicente quiere hacer saber que Jorge Sixto Corbalán era estudiante de Medicina, tenía 24 años de edad cuando desapareció. Con lo cual y no siendo para más el acto, se da por finalizado el mismo previa lectura y ratificación del testigo, firmando el mismo tres ejemplares, después el Sr. Fiscal por ante mí que doy fe -----



CARLOS ALFREDO BRITO
FISCAL FEDERAL



PATRICIO A. ROVIRA
SECRETARIO
P.C.C.H. - TUCUMAN

San Miguel de Tucumán, 11 de Marzo de 2014.

Sr. Fiscal Federal de Tucumán N° 1

Dr. Carlos Alfredo Brito

S _____ / _____ D _____

Ángela Luisa Corbalan DNI 11.828 .613 con domicilio Calle Pueyrredón N ° 1850 B ° Colon Aguilares, localidad de Rio Chico, provincia de Tucumán, vengo por la presente a formular denuncia e instar la acción penal por el hecho el secuestro y desaparición de mi hermano Jorge Sixto Corbalán, quien a la fecha se encuentra desaparecido.

Yo en el año 1976 vivía en la dirección actual junto a mi tía y mi hermano que tenía 24 años de edad quien trabaja y estudiaba Medicina en SM de Tucumán. En ese año yo me case en Octubre de 1976 me traslade a un lugar cercano a vivir con mi esposo Dr. Efraín Mamani. Una noche del Mes de Enero de 1977 llegan al domicilio donde residía mi tía Aurelia Arroyo que era discapacitada, un grupo de soldados del ejército tiraron la puerta abajo, entraron trataron muy mal a mi tía. Los militares requisaron la casa durante varias horas, también en las inmediaciones buscando a mi hermano Corbalan Sixto. Al no encontrar nada se retiraron. Luego de esto los vecinos me fueron a buscar me contaron lo sucedido y cuando fui a la casa de mi tía esta se encontraba en una crisis de nervios. Ese fin de semana llego mi hermano a la casa y nosotros le contamos lo sucedido, el no entendía que pasaba. Despues de esto él se volvió a San Miguel de regreso. Ese día nos dijo que el vendría el fin de semana siguiente. Ese fin de semana no regreso y io vinimos a buscar a la pensión donde residía. También recorrimos los lugares familiares a fin de encontrarlo. Pero nunca regreso. Yo lo espere hasta que nació mi hija en el mes de Septiembre de 1977. En el año 1978 yo y mi marido tomamos la decisión de irnos del país, por la cantidad de personas que desaparecían a diario. Además teníamos miedo ya que siempre en la esquina donde mi esposo tenía su consultorio en la localidad de Aguilares solía estar una persona que vigilaba. Mi hermano trabajaba en un ingenio en Romera Pozo u Oevera Pozo en el sector de pesado de caña. También supe que la misma noche que los militares llegaron al domicilio de mi tía a buscar a mi hermano fueron por el domicilio de Ramón Oscar Cabrai y io detienen y nunca más regreso. Con la presente denuncia quiero dejar copia del acta de Nacimiento de mi hermano Corbalan Sixto.

Por todo lo expuesto, solicito que se tenga por instada la acción penal, se investiguen los hechos denunciados y se condene a los responsables de los hechos de los cuales fue víctima mi hermano.



Corbalán Ángela Luisa.
DNI 11.828.613

Teléfono 3865243654

3865483259

Recibido hoy 11 de Marzo de 2014 a hs. 9:00h

Nº	APELLIDO/S Y NOMBRE/S	(a)	OBSERVACIONES
34	BROK TETU, Marta		Libertad
35	BURGOS, Julio Genaro	(EL FLACO)	DF
36	CASTILLO, Baldomero Ciríaco		Libertad
37	CERREZO, Enrique Abdón Pastor		DF
38	CEN DOR de RONDOLITO, María	(NENA)	DF
39	CENROTA de RAMOS, Alicia Dora	(LA FLACA)	DF
40	CERIA, Gloria Constanza	(SOLEDAD)	DF
41	CERTURION, Javier Hipólito	(PEPE)	DF
42	CARLEVARO, Raúl Alfredo	(JAVIER)	DF
43	CALABRO, Eida Leonor	(PETIZA)	DF
44	CION, José Jacinto	(TIO o PAPI)	DF
45	CORRAL, Ana Cristina	(PIPE)	DF
46	CORDOBA, Pedro Roberto		Libertad
47	CORDEA CORDEA, Rodolfo Enrique		Libertad
48	CRUZ, René Humberto	(TUCHO)	DF
49	CEJAS, Julio Armando		Disp. PEN
50	CEJAS, Rita Irene		Libertad
51	CONTRERAS, José Víctor		Libertad
52	CONTRERAS, Roberto Paulo		Libertad
53	CORRAIAN, Jorge Sixto	(CHASIS)	DF
54	CISNERO, Mariana Aides	(LA COYA)	DF
55	CIRONEL, Marta Herminia	(LA GORDA)	DF
56	CORONEL, Rolando	(GORDO)	DF
57	CARRIZO, Luis Raúl	(CACHO)	DF
58	CASTRO, Juan Carlos	(—)	DF
59	CABRAL, Oscar Ramón	(Kiko)	DF
60	COMROTO, Pedro Guillermo		DF
61	CONIA, Víctor Hugo	(PETIZO)	DF
62	CARDOZO, Lucía Ester		Libertad
63	COMBAS, José Rafael	(BOCHO)	DF
64	COMBATRONCILLOS, Penetría Angel		Libertad
65	DIAZ, José Américo	(QUIQUI)	DF
66	DECIMA, Martín Moza	(EL VIEJO)	DF
67	DIAZ, Domingo Cesar	(MIRAGUILA)	DF
68	DIAZ, Enrique Lizandro	(ELACO)	DF
69	DIAZ, Jesús Antonio		Libertad

S.A. 58940/2014

REPÚBLICA



ARGENTINA

PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN
JUSTICIA FEDERAL DE TUCUMAN

PREVENCION

FECHA ASIGNACION: 14/03/2014

EXpte N° FTU 4345/2014

(Conexidad solicitada) JUZGADO FEDERAL DE TUCUMAN 1 SECRETARIA DDHH

ORGANISMO ORIGEN: FISCALIA DE TUCUMAN N° 1

N.N.

PRIVACION ILEGAL LIBERTAD PERSONAL

VICTIMA
, TUCUMÁN

CORBALAN, JORGE SIXTO

DENUNCIANTE

CORBALAN, ANGELA LUISA

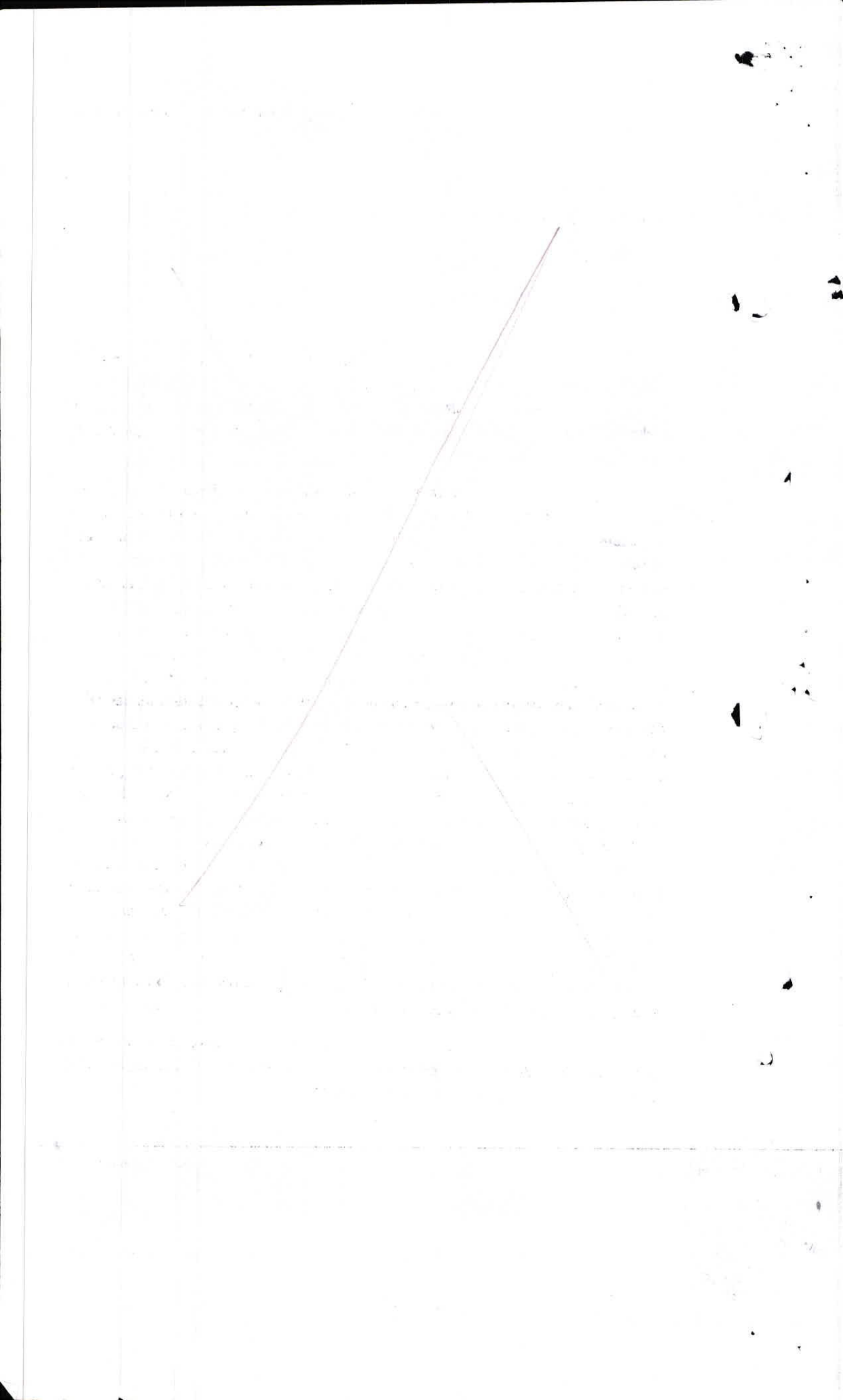
DU 11828613 , TUCUMÁN

JUEZ: RAUL DANIEL BEJAS

SECRETARIO: VIRGINIA DUFFY

FISCALIA:

DEFENSORIA:



San Miguel de Tucumán, 11 de Marzo de 2014.

Sr. Fiscal Federal de Tucumán N° 1

Dr. Carlos Alfredo Brito

S / D

Ángela Luisa Corbalan DNI 11.828 .613 con domicilio Calle Pueyrredón N ° 1850 B ° Colon Aguilares, localidad de Rio Chico, provincia de Tucumán, vengo por la presente a formular denuncia e instar la acción penal por el hecho el secuestro y desaparición de mi hermano Jorge Sixto Corbalán, quien a la fecha se encuentra desaparecido.

Yo en el año 1976 vivía en la dirección actual junto a mi tía y mi hermano que tenía 24 años de edad quien trabaja y estudiaba Medicina en SM de Tucumán. En ese año yo me case en Octubre de 1976 me traslade a un lugar cercano a vivir con mi esposo Dr. Efraín Mamani. Una noche del Mes de Enero de 1977 llegan al domicilio donde residía mi tía Aurelia Arroyo que era discapacitada, un grupo de soldados del ejército tiraron la puerta abajo, entraron trataron muy mal a mi tía. Los militares requisaron la casa durante varias horas, también en las inmediaciones buscando a mi hermano Corbalan Sixto. Al no encontrar nada se retiraron. Luego de esto los vecinos me fueron a buscar me contaron lo sucedido y cuando fui a la casa de mi tía esta se encontraba en una crisis de nervios. Ese fin de semana llevo mi hermano a la casa y nosotros le contamos lo sucedido, el no entendía que pasaba. Despues de esto él se volvió a San Miguel de regreso. Ese día nos dijo que el vendría el fin de semana siguiente. Ese fin de semana no regreso y lo vinimos a buscar a la pensión donde residía. También recorrimos los lugares familiares a fin de encontrarlo. Pero nunca regreso. Yo lo espere hasta que nació mi hija en el mes de Septiembre de 1977. En el año 1978 yo y mi marido tomamos la decisión de irnos del país, por la cantidad de personas que desaparecían a diario. Además teníamos miedo ya que siempre en la esquina donde mi esposo tenía su consultorio en la localidad de Aguilares solía estar una persona que vigilaba. Mi hermano trabajaba en un ingenio en Romera Pozo u Oevera Pozo en el sector de pesado de caña. También supe que la misma noche que los militares llegaron al domicilio de mi tía a buscar a mi hermano fueron por el domicilio de Ramón Oscar Cabral y lo detienen y nunca más regreso. Con la presente denuncia quiero dejar copia del acta de Nacimiento de mi hermano Corbalan Sixto.

Por todo lo expuesto, solicito que se tenga por instada la acción penal, se investiguen los hechos denunciados y se condene a los responsables de los hechos de los cuales fue víctima mi hermano.



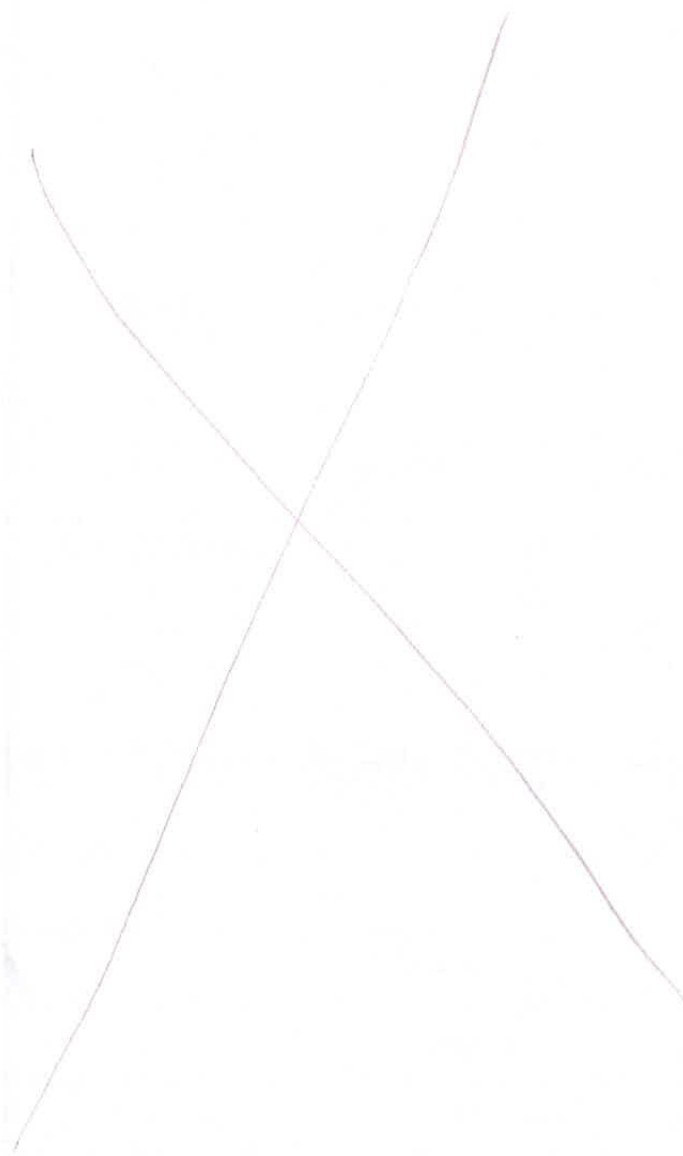
Ángela Corbalán

Corbalán Ángela Luisa.
DNI 11.828.613

Teléfono 3865243654

3865483259

Recibido hoy 11 de Marzo de 2014 a las 8:00.



CORBALAN
STREET
JORGE

ACTA NUMERO QUINIENTOS CUARENTAITRES
En AGUILAR Departamento de RIO CHICO
Provincia de Tucumán, República Argentina, el día DIECINUEVE
de SETIEMBRE de mil novecientos CINCUENTA DOS.
Ante mi Ernesto Blas Juarez, Juez de Paz y En-
cargado
del Registro Civil, compareció: SEGUNDO CARMEN CORBA
LAN

documentarisch _____ años, nacionalidad Argentina
estado civil casado _____ profesión comerciante
domiciliado en esta ciudad _____

Que el día DOCE de el comariti
mes domicilio en el esc jurado

NACIO una criatura del sexo marcullino que recibió el nombre de SIC TO JORGE

hij o legítimos de declarante
de años, nacionalidad
domiciliado en

y de LUISA GONZALEZ ARROYO
de hondurenses años, nacionalidad argentina
y domiciliada en la casa de su esposo

siendo sus abuelos paternos CARMEN CORBALAN y ARCE
NIA BOLLAND y maternos
SEGUNDO ARROYO y MARGARITA FERNANDEZ
 Declaró además _____

Todo lo cual presenciaron como testigos JOSE ISIDRO COSTILLAR
de cuarenta años, nacionalidad argentina
estado civil casado domiciliado en esta ciudad

JUAN RAMÓN FIGUEROA de cuarenta y seis años, nacionalidad argentina estado civil soltero domicilio en esta ciudad el declarante 7

Leída el acta se ratificó en su contenido, firmándola conmigo el declarante

Fesp. G. Castillo

16
* Juan P. Figueroa

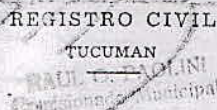
En el presente documento se
Cumple con los trámites de Ley
de la... de Tucumán.



Dr. MARIO GUSTAVO FERNANDEZ
JUEZ DE PAZ EN C. DEL REG. CIVIL
ACQUIES - TUC.

La presente fotocopia es COPIA fiel de su original
Tucumán, ... de ... de 20...

14 FEB 2017



Corbalán
Angela
Lucía

ACTA NUMERO Quinientos Sesenta y dos 145
En Regular Departamento de Rio Chico
Provincia de Tucumán, República Argentina, el día Once
de Agosto de mil novecientos cinientos y cinco
Ante mí Heides Ordeñana, Juez de Paz y Encargado
del Registro Civil, compareció: Segundo Carmen Corbalán

de Cinco y en años, nacionalidad Argentino
estado civil Casado profesión Comerciante
domiciliado en esta Ciudad

que el día dos de el corriente declara:

Catorce ^{a las} en el expresado do
miculio

NACIO una criatura del sexo femenino que recibió el nombre de Angelica Lucia

hija de el declarante
de _____ años, nacionalidad _____
domiciliado en _____

y de Luisa Cenobia Arroyo
de Cinuenta y dos años, nacionalidad Argentina
y domiciliada en Casa de su esposo

siendo sus abuelos paternos Carmen Corbalan y Arsenio Ro-
máño, y maternos Segundo Arcoyo y Margarita Fernández.
Declaró además:

Todo lo cual presenciaron como testigos, Juan Pablo Maidosa
de Veinte y Cuatro años, nacionalidad Argentina
estado civil Casado domiciliado en Monte Redondo de Est.
Jurisdicción y
José Carlos Bustos de veinte y tres
años, nacionalidad Argentina estado civil Soltero domiciliado
en esta Ciudad

Leído el acta se ratificó en su contenido, firmándola conmigo el declarante y los testigos:

Paul Meadows

Juan C Busta



La presente fotocopia es COPIA fiel del original
Firmado en la ciudad de TUCUMAN el día de 20...



DR. MARIO GUSTAVO FERNANDEZ
JUEZ DE PAZ Y ENG. DEL REG. CIVIL
AGUIZARES - TUC.

JUICIO: CORBALAN JORGE SIXTO S/ ESPECIALES (RESIDUAL). Expte: 351/17.

CONCEPCIÓN, 14 de marzo de 2017.

1) Según surge de las constancias de autos, se pretende la declaración de fallecimiento por desaparición forzada del Sr. Jorge Sixto Corbalan. Conforme lo dispone la Ley Organica del Poder Judicial, dicha petición debe ser entendida y resuelta por el Juez en lo Civil y Comercial Común, a tenor de la competencia residual prevista por el art. 68 inc. 1 del mencionado ordenamiento. En efecto, a criterio del Proveyente, no corresponde la atribución de competencia al fuero Civil en Familia y Sucesiones, regulada en el art. 72 de la LOPJ. En consecuencia, me declaro incompetente para entender en el presente proceso.

2) Remitanse las presentes actuaciones al Juzgado Civil y Comercial Común de este Centro Judicial que por turno corresponda. por intermedio de Mesa de Entradas, dejándose constancia en libros de secretaría.. RZ



Dr. JOSE RUBEN SALE
JUEZ
Juz. de Fam. y Suc. de la 1a. Nom.
Centro Judicial Concepción

com
ME.

27 MAR 2017

En ____/____/____ quedan notificados las partes
en Secretaría (art. 163 C.P.C.C.).-

(D)

Dr. Roberto José Javier Zelaya
SECRETARIO
JUZGADO DE FAM. Y SUPL. 1a. NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

19

JUICIO: CORBALAN JORGE SIXTO S/ ESPECIALES (RESIDUAL)
- EXPTE. N°: 351/17

NOTA ACTUARIAL: En 29 de marzo de 2017.- Paso a MESA DE ENTRADA , para que sea remitido al Juzgado Civil y Comercial Común de este Centro Judicial que por turno corresponda, conforme esta ordenado a Fs 18 en 19 Fs.- PP


Dra. Guadalupe González Corroto
SECRETARIA
Juz. de Fam. y Suc. de la Ia. Nom.
Centro Judicial Concepción

RECIBIDO 29/03/17 HORA: 10:00

JUAN CARLOS PILLÓN
PROSECRET. JUD. CAT. B
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

**CORBALAN JORGE SIXTO S/ DESAPARICION FORZADA DE PERSONA
(POR INCOMPETENCIA DE FLIA. 1ºNOM.PASA A JUZG.CCC.TUR.CORR.)**

- Expte. N° 141/17

FECHA 30/03/2017

HORA: 08:55 FFM

EN CUMPLIMIENTO CON LO ORDENADO POR EL JUZGADO DE FLIA. Y
SUC. DE LA 1º NOM. EN PROVEIDO DE FECHA 14/03/17, POR
COMPETENCIA, REMITO LOS PRESENTES AUTOS AL JUZGADO C.C.C.
QUE POR TURNO CORRESPONDA CON 20 FS..-

JUAN CARLOS PILLÓN
PROSECRET. JUD. CAT. B
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

VI 31 MAR 2017 07:54

JUZ. CIV. COM. II NOM.

Dra. VALERIA S. CASTILLO
SECRETARIA CONCURSAL
JUZG. CIV.y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PIF

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: CORBALAN JORGE SIXTO S/ DESAPARICION FORZADA DE PERSONA (POR INCOMPETENCIA DE FLIA. 1ºNOM.PASA A JUZG.CCC.TUR.CORR.).- EXPTE. N° 141/17

CONCEPCION, 31 de marzo de 2017.-

Hágase saber a las partes que la presente causa quedará radicada en este Juzgado y Secretaría a cargo del Dr. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO, Juez en lo Civil y Comercial de la IIa. Nominación del Centro Judicial de Concepción.- PERSONAL.-ASE

Dr. Eduardo José Dip Tártalo
JUEZ
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En fecha 10/04/2017 se confeccionó cédulas No. 727
En fecha 10/04/2017 se libró cédulas No. 727

Dra. VALERIA S. CASTILLO
SECRETARIA CONCURSAL
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

P/7

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 141/17

Cédula N° 727

CEDULA DE NOTIFICACION

Concepcion, 10 de abril de 2017.-

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN II NOMINACION

AUTOS: CORBALAN JORGE SIXTO S/ DESAPARICION FORZADA DE PERSONA (POR INCOMPETENCIA DE FLIA. 1°NOM.PASA A JUZG.CCC.TUR.CORR.).-

Se notifica a: CORBALAN, ANGELA LUISA

Domicilio: CASILLERO 907

PROVEIDO

"CONCEPCION, 31 de marzo de 2017.-Hágase saber a las partes que la presente causa quedará radicada en este Juzgado y Secretaría a cargo del Dr. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO, Juez en lo Civil y Comercial de la Ila. Nominación del Centro Judicial de Concepción.- PERSONAL.-Fdo: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO - Juez" QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

Dr. VALERIA S. CASTILLO
SECRETARIA CONCURSAL
JUZO. CIV. Y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION
D 17

M.E. N° Recibido Hoy

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

A horas del día de 20.....

Se dejó cedula en la casilla número.....
y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



CEN

DEJE CEDULA EN
CASILLERO N° 907
A HORAS 13
11 ABR 2017
EN FORMA POSTERIOR DEVUELVO A SU ORIGEN
JUAN CARLOS PILEON
PROSECRETARIO CAT. II

Oficial Notificador

Solicita se ordene publicación de Edictos.

Sr. Juez Civil Comercial Común de la II° Nominación

Juicio: "CORBALAN JORGE SIXTO S/ DESAPARICION FORZADA

(Expte N° 141/2017)

Corbalán Ángela Luisa, de las condiciones personales que constan en autos y con el patrocinio letrado de la **Dra. Ingrid Lausberg**, a V.S. respetuosamente digo:

Por aplicación del Art. 608 del Digesto Procesal, solicito se ordene la publicación de Edictos.

x E. Corbalán A. Luisa.

Provea V.S. de conformidad.

Justicia.

INGRID LAUSBERG
ABOGADO
MAT. PROF. 1285 - C.A.S.

LU, 15 MAY 2017 12:45

JUZ. CIV. COM. II NOM.

Dra. VALERIA...
SECRETARÍA...
JUZ. CIV. COM. II NOM.
CENTRO JUDICIAL

P/S

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: CORBALAN JORGE SIXTO S/ DESAPARICION FORZADA DE PERSONA (POR INCOMPETENCIA DE FLIA. 1ºNOM.PASA A JUZG.CCC.TUR.CORR.).- EXPTE. Nº 141/17.-

CONCEPCION, 29 de mayo de 2017.-

Proveyendo lo pertinente en autos: Agréguese la tasa de Justicia, Bono Ley 6023 y Boleta de ley 6059 y téngase presente.

Téngase a la compareciente por apersonada, con domicilio procesal constituido en casillero de notificaciones Nº 907, désele intervención de ley.

Agréguese la documentación acompañada.

Por deducida acción de desaparición forzada que tramitará conforme Ley 24321.

Pasen las presentes actuaciones a Defensoría Oficial que por Turno corresponda a fin de que tome intervención en autos en el carácter de Defensor de Ausentes.

Dése intervención a Fiscalía Civil.

Designanse todos los días hábiles para las notificaciones en Secretaría Actuaría.

Asimismo, y atento a lo dispuesto en el Art. 3 de la Ley 24.823, cítese a JORGE SIXTO CORBALAN, a fin de que comparezca a tomar intervención en autos. A sus efectos publíquense edictos en el Boletín Oficial, haciéndose constar que el presente trámite es libre de derechos (Ley 6.872)..- JCEP

Dr. Eduardo José Dip Tártalo
JUEZ
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En fecha 30 MAY 2017 se notifican las partes
en Secretaría (Art. 163 C.I.C.M.)

DR. VALENTINA B. CASTILLO
SECRETARÍA JUDICIAL
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Pta

Comp
Editor

51

fo dec

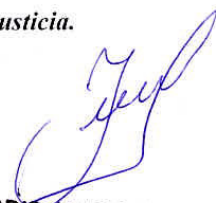
Autoriza.**Sr. Juez Civil Comercial Común de la II° Nominación****Juicio: "CORBALAN JORGE SIXTO S/ DESAPARICION FORZADA****(Expte N° 141/2017)**

Corbalán Ángela Luisa, de las condiciones personales que constan en autos y con el patrocinio letrado de la **Dra. Ingrid Lausberg**, a V.S. respetuosamente digo:

Autorizo a Lucía Paola Maza, D.N.I. N° 35.811.906 a diligenciar oficios, consultar el expediente, sacar copias y toda gestión que el Código de Rito permita.

Provea V.S. de conformidad.

Justicia.


INGRID LAUSBERG
ABOGADO
MAT. PROF. 1285 - C.A.S.

LU, 29 MAY 2017 09:19

JUZ. CIV. COM. II NOM.


Dra. VALERIA S. CASTILLO
SECRETARIA CONCURSAL
JUZ. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION


Journal of Management Education

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: CORBALAN JORGE SIXTO S/ DESAPARICION FORZADA DE PERSONA (POR INCOMPETENCIA DE FLIA. 1ºNOM.PASA A JUZG.CCC.TUR.CORR.).- EXPTE. Nº 141/17.-

CONCEPCION, 1 de junio de 2017.-

Previamente acredite si la persona que menciona se trata de un profesional del Derecho, atento que son los únicos autorizados a realizar trámites.- GEG

Dr. Eduardo José Dío Tártalo
JUEZ
JUZG. CIV. y COM. COM. 2ª. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En fecha 02 JUN 2017 se notifican las partes
en Secretaría (Art. 183 C.I.C.C.M.)

Dr. VALENTA S. CASTILLO
SECRETARIA CONCORDAL
JUZG. CIV. y COM. COM. 2ª. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Corp

91

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN



00FUDLLBUH

BOLETIN OFICIAL

EDICTOS

Por 3 días.- Se hace saber que por ante éste Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Común de la Ila. Nominación del Centro Judicial de Concepción, Secretaría a cargo de la Dra. Adriana Carolina Casillo se tramitan los autos caratulados: CORBALAN JORGE SIXTO S/ DESAPARICION FORZADA DE PERSONA (POR INCOMPETENCIA DE FLIA. 1ºNOM.PASA A JUZG.CCC.TUR.CORR.), en los cuales el Sr. Juez que entiende en la causa a dictado el siguiente proveído: "**Proveyendo lo pertinente en autos:** Agréguese la tasa de Justicia, Bono Ley 6023 y Boleta de ley 6059 y téngase presente. Téngase a la compareciente por apersonada, con domicilio procesal constituido en casillero de notificaciones Nº 907, désele intervención de ley. Agréguese la documentación acompañada. Por deducida acción de desaparición forzada que tramitará conforme Ley 24321. Pasen las presentes actuaciones a Defensoría Oficial que por Turno corresponda a fin de que tome intervención en autos en el carácter de Defensor de Ausentes. Dése intervención a Fiscalía Civil. Designanse todos los días hábiles para las notificaciones en Secretaría Actuarial. Asimismo, y atento a lo dispuesto en el Art. 3 de la Ley 24.823, cítese a JORGE SIXTO CORBALAN, a fin de que comparezca a tomar intervención en autos. A sus efectos publíquense edictos en el Boletín Oficial, haciéndose constar que el presente trámite es libre de derechos (Ley 6.872).- FDO. DR. EDUARDO JOSE DIP TARTALO. " Concepción, 22 de junio de 2017.- JCGP


ADRIANA CAROLINA CASILLO
SECRETARIA JUDICIAL
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

El 22/6/2017 rubro edicto. -


INGRID LAUSBERG
ABOGADO
MAT. PROF. 1285 - C.A.S.

esp col

Adjunta Edictos.**Sr. Juez Civil Comercial Común de la IIª Nominación****Juicio: "CORBALAN JORGE SIXTO S/ DESAPARICION FORZADA****(Expte N° 141/2017)**

Corbalán Ángela Luisa, de las condiciones personales que constan en autos y con el patrocinio letrado de la **Dra. Ingrid Lausberg**, a V.S. respetuosamente digo:

Adjunto Boletín Oficial (junio- julio) en los cuales obra publicación de Edictos.

Solicito se tenga presente.

Provea V.S. de conformidad.

Justicia.


INGRID LAUSBERG
ABOGADO
MAT. PROF. 1285 - C.A.S.

JU. 06 JUL 2017 10:50
JUZ. CIV. COM. II NOM.


ADRIANA CAROLINA CASILLO
SECRETARIA JUDICIAL
JUZG. CIV. y COM. COM. 2ª. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: CORBALAN JORGE SIXTO S/ DESAPARICION FORZADA DE
PERSONA (POR INCOMPETENCIA DE FLIA. 1ºNOM.PASA A
JUZG.CCC.TUR.CORR.)- EXPTE. Nº 141/17.-

CONCEPCION, 26 de julio de 2017.-

Acompañe el Edicto que hace referencia y se proveerá.- GEG

Dr. Eduardo José Dip Tártalo
JUEZ
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En fecha 28 JUL 2017 se notifican las partes
en Secretaría (Art. 183 C.I.C.C.M.)

Dr. Adriana Carolina Casillo
SECRETARIA JUDIC.
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

comp.

150

92.015. Sus linderos son: al Norte San Jacinto S.A.; al Sur Rio Marapa; al Oeste: Campo Alegre S.A., y al Este San Jacinto S.A., según plano de mensura N° 66.122/13 con datos catastrales de Circ. I; Secc. O, Mzna. 265, parcela 312A, Matrícula 45675, Orden 1.- Concepción, 12 de mayo de 2017. E 29/06 y V 12/07/2017. \$3.736. Aviso N° 207.780.

POR 5 DIAS - Se hace saber a Montajes Mach S.A., cuyo domicilio actual se ignora, que por ante éste Juzgado Civil de Cobros y Apremios, 1º Nom. Dra. Ana María Antun De Nanni - Juez; Secretaría a cargo de las Dras. Teresa E. Tagle y Alejandra Raponi Maron se tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ MONTAJES MACH S.A. S/ EJECUCION FISCAL", Expediente N° 10187/10, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: San Miguel de Tucumán, 17 de marzo de 2017.- Atento lo solicitado notifíquese la sentencia de fecha 22/11/2016, mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por Cinco Días, en el Boletín Oficial Libre de Derechos. Fdo: Dra. Ana María Antun De Nanni - Juez - San Miguel de Tucumán, 22 de noviembre de 2016.- Autos y Vistos.- Considerando.- Resuelvo: "I.- Ordenar se lleve adelante la presente ejecución de honorarios seguida por el letrado/a Constanza María García, en contra de Montajes Mach S.A., hasta hacerse la parte acreedora íntegro pago de honorarios reclamados en \$ 9823.-(pesos: nueve mil ochocientos veintitrés) con más sus intereses gastos y costas. El monto reclamado devengará un interés promedio mensual de la tasa pasiva que fije el Banco Central de la República Argentina, desde la fecha de la mora hasta la fecha del efectivo pago. II.- Costas a la parte vencida conforme a lo considerado. III.- Regular Honorarios por la etapa de ejecución de honorarios al letrado/a Constanza María García, por derecho propio, la suma de \$4680.- (pesos: cuatro mil seiscientos ochenta).- Hágase Saber. Fdo. Dra. Ana María Antun De Nanni - Juez. San Miguel de Tucumán, 6 de abril de 2017.-JJAM. E 29/06 y V 05/07/2017. Libre de Derechos. Aviso N° 207.783.

POR 5 DIAS - Se hace saber a La Aguada S.R.L. -CUIT N° 30-71000217-3, cuyo domicilio actual se ignora, que por ante éste Juzgado Civil de Cobros y Apremios, la Nom. Dra. Ana María Antun de Nanni - Juez; Secretaría a cargo de las Dras. Teresa E. Tagle y Alejandra Raponi Maron se tramitan los autos caratulados "P.F. A DE TUCUMAN (SEC.DE ESTADO DE TRABAJO) C/ LA AGUADA RURAL S.R.L. S/ EJECUCION FISCAL", Expediente N° 2594/13, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: San Miguel de Tucumán, 9 de junio de 2017.- Agréguese. Téngase presente. Atento lo solicitado notifíquese la sentencia de fecha 29/5/2017, mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por cinco días, en el Boletín Oficial Libre de Derechos. Fdo: Dra Ana Maria Antun de Nanni - Juez - EVI-2594/13. San Miguel de Tucumán, 29 de mayo de 2017.- Autos y Vistos. Considerando.- Resuelvo: I.- Ordenar se lleve adelante la presente ejecución de honorarios seguida por el letrado/a Víctor Ricardo Banegas, en contra de La Aguada Rural S.R.L., hasta hacerse la parte acreedora íntegro pago de honorarios reclamados en \$2.500.- (pesos: dos mil quinientos) con más sus intereses gastos y costas. El monto reclamado devengará un interés promedio mensual de la tasa pasiva que fije el Banco Central de la República Argentina, desde la fecha de la mora hasta la fecha del efectivo pago. II.- Costas a la parte vencida conforme a lo considerado. III.- Regular Honorarios por la etapa de ejecución de honorarios al letrado/a Víctor Ricardo Banegas, por derecho propio, la suma de \$1194.- (pesos: un mil ciento noventa y cuatro).- Hágase Saber. Fdo. Dra. Ana María Antun de Nanni - Juez. San Miguel de Tucumán, 16 de junio de 2017.- Dra. Alejandra M. Raponi Maron, Sec. E 29/06 y V 05/07/2017. Libre de Derechos. Aviso N° 207.792.

POR 1 DIA - por disposición del Sr. Juez Civil en Documentos y Locaciones de la Octava Nominación a cargo del Dr. Tito Raúl Moreno,

Secretaría a cargo del Dr. Agustín Arcuri y/o de la Dra. María Angeles del Forno, se ha dispuesto en los autos caratulados: "CORDOBA JESSICA ROMINA C/ BARRIONUEVO JOSE FEDERICO S/ COBRO EJECUTIVO.- EXPTE. N°8529/16.-", notificar al Sr. Barriónuevo, Jose Federico DNI 13.385.181, mediante edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia por un día; el siguiente proveído: San Miguel de Tucumán, 16 de junio de 2017.- Por cumplimentado. Atento lo solicitado, notifíquese al demandado por edictos la providencia de fecha 29/09/16 (fs.14), los que se publicarán por 1 día en el boletín oficial.- Fdo. Dr. Tito Raúl Moreno. Juez.- San Miguel de Tucumán, 29 de septiembre de 2016.- I) Resérvese en Caja Fuerte del Juzgado la documentación original acompañada.- II) Por presentado, con el domicilio legal debidamente constituido, téngase al presentante por apersonado y dásese intervención de ley.- Intímese a la parte demandada el pago en el acto de la suma de \$36.000.- en concepto de capital, con más la suma de \$10.800.- en concepto de acrecidas.- Al mismo tiempo cítesese de remate a fin de que dentro del quinto día hábil de notificado, oponga las excepciones legítimas que tuviere, bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución.- A sus efectos, librese mandamiento.- En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, procederá de conformidad a lo prescripto por los arts. 500 y 157 del C.P.C. y hará entrega de las copias que prescribe el Art. 128 de la ley citada.- Notificaciones diarias en secretaría. III) Disponer que todas las medidas judiciales a ejecutarse por los Funcionarios de Ley y Organismos Auxiliares del Poder Judicial ordenadas por autoridad competente, se realicen indefectiblemente con el auxilio de la fuerza pública (Res. N°46/13 de la Excm. Corte Suprema de Justicia).- IV) Para el supuesto que la parte demandada quiera hacer efectivo el monto reclamado al momento de la intimación, el Oficial de Justicia interviniente deberá hacerle conocer que se encuentra autorizado para abrir una cuenta judicial en el Banco del Tucumán, Sucursal Tribunales conforme lo dispuesto mediante Acordada N° 626/12. V) Previo a todo trámite, pasen los autos a despacho para resolver el embargo preventivo.- Fdo. Dr. Tito Raúl Moreno, Juez.- Traslado reservado en Secretaría.- San Miguel de Tucumán, 19 de junio de 2017.- Fdo. Dr. Agustín Arcuri. Sec. Jud. E y V 29/06/2017. \$511,40. Aviso N° 207.798.

POR 3 DIAS - Se hace saber que por ante éste Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Común de la Ila. Nominación del Centro Judicial de Concepción, Secretaría a cargo de la Dra. Adriana Carolina Casillo se tramitan los autos caratulados: CORBALAN JORGE SIXTO S/ DESAPARICION FORZADA DE PERSONA (POR INCOMPETENCIA DE FLIA. 1ºNOM.PASA A JUZG.CCC.TUR.CORR.), en los cuales el Sr. Juez que entiende en la causa a dictado el siguiente proveído: "Proveyendo lo pertinente en autos: Agréguese la tasa de Justicia, Bono Ley 6023 y Boleta de ley 6059 y téngase presente. Téngase a la compareciente por apersonada, con domicilio procesal constituido en casillero de notificaciones N° 907, dásese intervención de ley. Agréguese la documentación acompañada. Por deducida acción de desaparición forzada que tramitará conforme Ley 24321. Pasen las presentes actuaciones a Defensoría Oficial que por Turno corresponda a fin de que tome intervención en autos en el carácter de Defensor de Ausentes. Dése intervención a Fiscalía Civil. Designanse todos los días hábiles para las notificaciones en Secretaría Actuarial. Asimismo, y atento a lo dispuesto en el Art. 3 de la Ley 24.823, cítesese a Jorge Sixto Corbalan, a fin de que comparezca a tomar intervención en autos. A sus efectos publíquense edictos en el Boletín Oficial, haciéndose constar que el presente trámite es libre de derechos (Ley 6.872).- Fdo. Dr. Eduardo Jose Dip Tartalo. "Concepción, 22 de junio de 2017.- Adriana Carolina Casillo, Sec. E 29/06 y V 03/07/2017. Libre de Derechos. Aviso N° 207.803.

el art. 73 C.P.L. con las modificaciones introducidas por la ley 8.969 al digesto procesal antes mencionado, debiéndose en tal caso proveerse las pruebas ofrecidas, dando comienzo el plazo previsto en el art. 77 C.P.L. para su producción. Notifíquese al demandado Chung Von Hee el presente mediante edicto por el término de 3 días libres de derecho y formularios. Edicto. Personal.- 472/12 Es.- Fdo. Dra Olga Yolanda Medina Juez. San Miguel de Tucumán, 12 de Junio de 2017.- Secretaría. Fdo. Dr. Pablo Federico Alfonso, Sec. E 27 y V 29/06/2017. Libre de Derechos. Aviso N° 207.731.

POR 5 DIAS - Por disposición del Juzgado de Cobros y Apremios de la Segunda Nominación, Secretaría a cargo de las Dras. Claudia Lia Salas de Zossi y Pereyra Pastorino Raquel Maria, en los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ LUIS O. SANCHEZ CONSTRUCCIONES S.R.L. S/ EJECUCION FISCAL. Expte. N° 1041/16".-, se hace saber a la empresa Luis O. Sanchez Construcciones S.R.L., cuyo actual domicilio se desconoce, que en los autos del rubro se ha dictado la siguiente providencia que se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 1 de junio de 2017. Atento a lo peticionado y constancias obrantes en autos: cúmplase con la medida ordenada con fecha, 15/03/16 mediante la publicación de edictos durante 5 días en el Boletín Oficial. Oficiéase.- SMS-1041/16 - Fdo. Dra. Adriana Elizabeth Berni - Juez de Cobros y Apremios II° Nom. San Miguel de Tucumán, 15 de marzo de 2016.- I) Por apersonado y con domicilio legal constituido, désele intervención de ley al presentante en el carácter invocado. II) Intímese a la parte demandada al pago en el acto de las sumas de \$28.736,40 y \$5.747,28 en concepto de capital y acrecidas, respectivamente. Al mismo tiempo, cítesela de remate para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación, oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución (Arts. 175 y 179 del Código Tributario - mod. Ley 8240). A sus efectos librese mandamiento. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 500 y 157 del C.P.C. y en el mismo acto dejará las copias del arto 128, ley citada. Notificaciones diarias en Secretaría. Asimismo para el supuesto de que se perciban sumas de dinero, autorizase al Sr. Oficial de Justicia Actuante a la apertura de cuenta judicial en Banco de Tucuman S.A. (Grupo Macro S.A.) Suc. Tribunales- como pertenecientes a los autos del rubro III) Autorízase a la letrada Valeria Rodriguez MP6675, conforme lo solicitado por el letrado apoderado de la parte actora, a retirar gestiones en la causa. MLJ 1041/16 - Fdo Dra Adriana Elizabeth Berni - Juez de Cobros y Apremios II° Nom.-, "Se hace constar que las copias se encuentran a su disposición en Secretaría.- Secretaría, 1 de junio de 2017. Libre de Derechos. Dra. Claudia Lia Salas de Zossi, sec. E 27/06 y V 03/07/2017. Libre de Derechos. Aviso N° 207.745.

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado Civil y Comercial Común de la Va. Nominación, Secretaría Va., Titular Dra. Hilda Graciela del Valle Vazquez, Secretaría autorizante Dra. María Karina Dip, tramitan los autos caratulados: "ARAOZ ROBERTO RENE S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA" expte. n° 505/13, en los que se ha dictado el siguiente proveído: "San Miguel de Tucumán, 27 de marzo de 2017. Publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de cinco días, haciéndose conocer la iniciación del presente juicio por prescripción adquisitiva que promueve Araoz Roberto Rene sobre el inmueble ubicado en Pje. Centenario N° 2003 esq. Reconquista de la ciudad de Yerba Buena; Padrones del Inmuebles: N° 82278 y 80855; Matrículas N° 1840 y 1839; Ordenes N°: 91 y 90; Nomenclatura Catastral N° Circ. I; Secc. k; Manz. 32; Parcela 9 y 10. En ellos cítese a Maldonado de Cordon Josefa y Araoz Evaristo Manuel y/o sus herederos y/o quienes se creyeren

con derecho, a fin de que dentro del temino de seis días, comparezca a deducir la oposición que tuviere, bajo apercibimiento de designársele como su legítimo representante al Defensor Oficial de Ausentes; en el mismo acto, córraseles traslado de la demanda, la que deberán contestar en igual plazo. Lunes y Jueves para las notificaciones en Secretaría o día subsiguiente hábil en caso de feriado."Fdo. Dra. Hilda Graciela del Valle Vázquez - Juez.- Secretaría. San Miguel de Tucumán, 31 de marzo de 2017. Dra. María Karina Dip, sec. E 27/06 y V 03/07/2017. \$1.512. Aviso N° 207.756.

POR 5 DIAS - Se hace saber a Ocampo José Alejandro -CUIT N° 20-22181715-0-, cuyo domicilio actual se ignora, que por ante éste Juzgado Civil de Cobros y Apremios, I° Nom. Dra. Ana María Antun De Nanni - Juez; Secretaría a cargo de las Dras. Teresa E. Tagle y Alejandra Raponi Maron se tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ OCAMPO JOSE ALEJANDRO S/ EJECUCION FISCAL", Expediente N° 4766/12, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: San Miguel de Tucumán, 18 de mayo de 2017.- Atento lo solicitado, notifíquese la sentencia de fecha 22/11/2016, mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por Cinco Días, en el Boletín Oficial Libre de Derechos. Fdo: Dra. Ana María Antun De Nanni - Juez - EVI-4766/12. ///San Miguel de Tucumán, 22 de noviembre de 2016.- Autos y Vistos.- Considerando.- Resuelvo: "I.- Ordenar se lleve adelante la presente ejecución seguida por Provincia De Tucuman -D.G.R.- en contra de Ocampo José Alejandro, hasta hacerse la parte acreedora íntegro pago del capital reclamado en \$33.035,70(pesos: treinta y tres mil treinta y cinco con 70/100), con más sus intereses gastos y costas desde la fecha de la emisión del título hasta su real y efectivo pago. Se aplicará en concepto de intereses los establecidos en el art. 50 de la ley n° 5121 Texto consolidado.- II.- Costas, a la parte vencida conforme a lo considerado. III.- Regular Honorarios por la labor profesional desarrollada en el presente juicio hasta la sentencia al letrado/a Valeria Jorge y María Cecilia Rodena (apoderado actor) en la suma de \$4882,50(pesos: cuatro mil ochocientos ochenta y dos con 50/100) c/u.- Hágase Saber. Fdo. Dra. Dra. Ana María Antun De Nanni - Juez. San Miguel de Tucumán, 29 de mayo de 2017.-MJF. E 29/06 y V 05/07/2017. Libre de Derechos. Aviso N° 207.771.

POR 10 DÍAS - Se hace saber que por ante éste Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Común de la Ila. Nominación del Centro Judicial de Concepción, Secretaría a cargo de la Dra. Adriana Carolina Casilla se tramitan los autos caratulados: CAMPO ALEGRE S.A. S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA, en los cuales el Sr. Juez que entiende en la causa a dictado el siguiente proveído: "Concepción, 4 de mayo de 2017.- Atento a las constancias de autos, corresponde hacer lugar a lo peticionado por la parte actora, ello bajo su exclusiva responsabilidad (Art. 159 Procesal). En consecuencia, cítese a: Saracho Angel Octaviano, Eduardo Jesús Saracho, Pedro Nicolas Saracho, Dora Aida Saracho y/o sus herederos y/o las personas que se creyeren con derecho sobre el inmueble motivo del juicio, para que se apersonen a estar a derecho y córraseles traslado de la demanda para que la evacuen en el plazo de seis días, bajo apercibimiento de designárseles en su representación a un Defensor de Ausentes (art. 284 Inc. 5°, 393, 394 Procesal). A sus efectos publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de diez días, haciéndose constar el inmueble del juicio y que se han designado los días martes y viernes o subsiguiente hábil en caso de feriado para las notificaciones en Secretaría, donde se reservan las copias para traslado. Fdo. Dr. Eduardo José Dip Tártalo - Juez." Se hace constar que el inmueble de la litis se encuentra ubicado en Los Ortices Dptó. Graneros, compuesto de 33 Has. 9474,3828 m2. Indentificado con Padrón N° 90.971 el que se desprendió del Padrón N°

actor) en la suma de \$4882,50(pesos: cuatro mil ochocientos ochenta y dos con 50/100) c/u.- Hágase Saber. Fdo. Dra. Ana María Antun De Nanni - Juez. San Miguel de Tucumán, 29 de mayo de 2017.-MJF. E 29/06 y V 05/07/2017. Libre de Derechos. Aviso N° 207.771.

POR 10 DÍAS - Se hace saber que por ante éste Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Común de la Ila. Nominación del Centro Judicial de Concepción, Secretaría a cargo de la Dra. Adriana Carolina Casilla se tramitan los autos caratulados: CAMPO ALEGRE S.A. S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA, en los cuales el Sr. Juez que entiende en la causa a dictado el siguiente proveído: "Concepción, 4 de mayo de 2017.- Atento a las constancias de autos, corresponde hacer lugar a lo peticionado por la parte actora, ello bajo su exclusiva responsabilidad (Art. 159 Procesal). En consecuencia, cítese a: Saracho Angel Octaviano, Eduardo Jesús Saracho, Pedro Nicolas Saracho, Dora Aida Saracho y/o sus herederos y/o las personas que se creyeren con derecho sobre el inmueble motivo del juicio, para que se apersonen a estar a derecho y córraseles traslado de la demanda para que la evacuen en el plazo de seis días, bajo apercibimiento de designárseles en su representación a un Defensor de Ausentes (art. 284 Inc. 5°, 393, 394 Procesal). A sus efectos publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de diez días, haciéndose constar el inmueble del juicio y que se han designado los días martes y viernes o subsiguiente hábil en caso de feriado para las notificaciones en Secretaría, donde se reservan las copias para traslado. Fdo. Dr. Eduardo José Dip Tártalo - Juez." Se hace constar que el inmueble de la litis se encuentra ubicado en Los Ortices Dpto. Graneros, compuesto de 33 Has. 9474,3828 m2. Indentificado con Padrón N° 90.971 el que se desprendió del Padrón N° 92.015. Sus linderos son: al Norte San Jacinto S.A.; al Sur Rio Marapa; al Oeste: Campo Alegre S.A., y al Este San Jacinto S.A., según plano de mensura N° 66.122/13 con datos catastrales de Circ. I; Secc. O, Mzna. 265, parcela 312A, Matrícula 45675, Orden 1.- Concepción, 12 de mayo de 2017. E 29/06 y V 12/07/2017. \$3.736. Aviso N° 207.780.

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante éste Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Común de la Ila. Nominación del Centro Judicial de Concepción, Secretaría a cargo de la Dra. Adriana Carolina Casillo se tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ MONTAJES MACH S.A. S/ EJECUCION FISCAL", Expediente N° 10187/10, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: San Miguel de Tucumán, 17 de marzo de 2017.- Atento lo solicitado notifíquese la sentencia de fecha 22/11/2016, mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por Cinco Días, en el Boletín Oficial Libre de Derechos. Fdo: Dra. Ana María Antun De Nanni - Juez - San Miguel de Tucumán, 22 de noviembre de 2016.- Autos y Vistos.- Considerando.- Resuelvo: "I.- Ordenar se lleve adelante la presente ejecución de honorarios seguida por el letrado/a Constanza María García, en contra de Montajes Mach S.A., hasta hacerse la parte acreedora íntegro pago de honorarios reclamados en \$ 9823.- (pesos: nueve mil ochocientos veintitrés) con más sus intereses gastos y costas. El monto reclamado devengará un interés promedio mensual de la tasa pasiva que fije el Banco Central de la República Argentina, desde la fecha de la mora hasta la fecha del efectivo pago. II.- Costas a la parte vencida conforme a lo considerado. III.- Regular Honorarios por la etapa de ejecución de honorarios al letrado/a Constanza María

García, por derecho propio, la suma de \$4680.- (pesos: cuatro mil seiscientos ochenta).- Hágase Saber. Fdo. Dra. Ana María Antun De Nanni - Juez. San Miguel de Tucumán, 6 de abril de 2017.-JJAM. E 29/06 y V 05/07/2017. Libre de Derechos. Aviso N° 207.783.

POR 5 DIAS - Se hace saber a La Aguada S.R.L. -CUIT N° 30-71000217-3, cuyo domicilio actual se ignora, que por ante éste Juzgado Civil de Cobros y Apremios, la Nom. Dra. Ana María Antun de Nanni - Juez; Secretaría a cargo de las Dras. Teresa E. Tagle y Alejandra Raponi Maron se tramitan los autos caratulados "PROVINCIA DE TUCUMAN (SEC.DE ESTADO DE TRABAJO) C/ LA AGUADA RURAL S.R.L. S/ EJECUCION FISCAL", Expediente N° 2594/13, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: San Miguel de Tucumán, 9 de junio de 2017.- Agréguese. Téngase presente. Atento lo solicitado notifíquese la sentencia de fecha 29/5/2017, mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por cinco días, en el Boletín Oficial Libre de Derechos. Fdo: Dra Ana María Antun de Nanni - Juez - EVI-2594/13. San Miguel de Tucumán, 29 de mayo de 2017.- Autos y Vistos.Considerando.- Resuelvo: I.- Ordenar se lleve adelante la presente ejecución de honorarios seguida por el letrado/a Victor Ricardo Banegas, en contra de La Aguada S.R.L., hasta hacerse la parte acreedora íntegro pago de honorarios reclamados en \$2.500.- (pesos: dos mil quinientos) con más sus intereses gastos y costas. El monto reclamado devengará un interés promedio mensual de la tasa pasiva que fije el Banco Central de la República Argentina, desde la fecha de la mora hasta la fecha del efectivo pago. II.- Costas a la parte vencida conforme a lo considerado. III.- Regular Honorarios por la etapa de ejecución de honorarios al letrado/a Victor Ricardo Banegas, por derecho propio, la suma de \$1194.- (pesos: un mil ciento noventa y cuatro).- Hágase Saber. Fdo. Dra. Ana María Antun de Nanni - Juez. San Miguel de Tucumán, 16 de junio de 2017.- Dra. Alejandra M. Raponi Maron, Sec. E 29/06 y V 05/07/2017. Libre de Derechos. Aviso N° 207.792.

POR 3 DIAS - Se hace saber que por ante éste Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Común de la Ila. Nominación del Centro Judicial de Concepción, Secretaría a cargo de la Dra. Adriana Carolina Casillo se tramitan los autos caratulados: CORBALAN JORGE SIXTO S/ DESAPARICION FORZADA DE PERSONA (POR INCOMPETENCIA DE FLIA. 1°NOM. PASA A JUZG.CCC.TUR.CORR.), en los cuales el Sr. Juez que entiende en la causa a dictado el siguiente proveído: "Proveyendo lo pertinente en autos: Agréguese la tasa de Justicia, Bono Ley 6023 y Boleta de ley 6059 y téngase presente. Téngase a la compareciente por apersonada, con domicilio procesal constituido en casillero de notificaciones N° 907, désele intervención de ley. Agréguese la documentación acompañada. Por deducida acción de desaparición forzada que tramitará conforme Ley 24321. Pasen las presentes actuaciones a Defensoría Oficial que por Turno corresponda a fin de que tome intervención en autos en el carácter de Defensor de Ausentes. Dése intervención a Fiscalía Civil. Designanse todos los días hábiles para las notificaciones en Secretaría Actuarial. Asimismo, y atento a lo dispuesto en el Art. 3 de la Ley 24.823, cítese a Jorge Sixto Corbalan, a fin de que comparezca a tomar intervención en autos. A sus efectos publíquense edictos en el Boletín Oficial, haciéndose constar que el presente trámite es libre de derechos (Ley 6.872).- Fdo. Dr. Eduardo Jose Dip Tártalo. "Concepción, 22 de junio de 2017.- Adriana Carolina Casillo, Sec. E 29/06 y V 03/07/2017. Libre de Derechos. Aviso N° 207.803.

cretaria. (Libre de Derechos Ley 6314). 3602/15. Fdo. Dra. Ana Lucrecia Forte. Secretaria. E 27/06 y V 03/07/2017. Libre de Derechos. Aviso N° 207.721.

POR 5 DIAS - Por disposición del Juzgado de Cobros y Apremios de la Segunda Nominación, Secretaría a cargo de las Dras. Claudia Lia Salas de Zossi y Pereyra Pastorino Raquel María, en los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN.-D.G.R.-C/ BYUN JEUNG RYE S/ EJECUCION FISCAL. EXPTE. N° 264/10".-, se hace saber al Sr. Byun Jeung Rye, cuyo actual domicilio se desconoce, que en los autos del rubro se ha dictado la siguiente providencia que se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 16 de mayo de 2017. I) Agréguese y téngase por notificado lo ordenado en autos. II) Atento a lo peticionado y constancias obrantes en autos: cúmplase con la medida ordenada con fecha, 11/10/2016 mediante la publicación de edictos durante 5 días en el Boletín Oficial. Oficiése.- CIC-264/10 - Fdo: Dra. Adriana Elizabeth Berni - Juez de Cobros y Apremios II° Nom. San Miguel de Tucumán, 11 de octubre de 2016.- Surgiendo de las constancias de autos que la transferencias ordenada responde a capital reclamado en autos, y consignando en sentencia de fecha 24/08/2010, y que la actualización de capital aún no fue notificada a la parte demandada, al pedido de trasferencias por el saldo oportunamente. De la actualización de capital, traslado a la contraria por el término de ley. Personal.- MLB 264/10 - Fdo: Dra. Adriana Elizabeth Berni - Juez de Cobros y Apremios II° Nom.- "Se hace constar que las copias se encuentran a su disposición en Secretaría.- Fdo. Dra. Claudia Lia Salas de Zossi. Secretaria. 16 de mayo de 2017.- E 27/06 y V 03/07/2017. Libre de Derechos. Aviso N° 207.723.

POR 5 DIAS - Por disposición del Juzgado de Cobros y Apremios de la Segunda Nominación, Secretaría a cargo de las Dras. Claudia Lia Salas de Zossi y Pereyra Pastorino Raquel María, en los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN.-D.G.R.- C/ LUIS O. SANCHEZ CONSTRUCCIONES S.R.L. S/ EJECUCION FISCAL. Expte. N° 1041/16".-, se hace saber a la empresa Luis O. Sanchez Construcciones S.R.L., cuyo actual domicilio se desconoce, que en los autos del rubro se ha dictado la siguiente providencia que se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 1 de junio de 2017. Atento a lo peticionado y constancias obrantes en autos: cúmplase con la medida ordenada con fecha, 15/03/16 mediante la publicación de edictos durante 5 días en el Boletín Oficial. Oficiése.- SMS-1041/16 - Fdo. Dra. Adriana Elizabeth Berni - Juez de Cobros y Apremios II° Nom. San Miguel de Tucumán, 15 de marzo de 2016.- I) Por apersonado y con domicilio legal constituido, désele intervención de ley al presentante en el carácter invocado. II) Intímese a la parte demandada al pago en el acto de las sumas de \$28.736,40 y \$5.747,28 en concepto de capital y acrecidas, respectivamente. Al mismo tiempo, cítesela de remate para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación, oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución (Arts. 175 y 179 del Código Tributario - mod. Ley 8240). A sus efectos librese mandamiento. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 500 y 157 del C.P.C. y en el mismo acto dejará las copias del arto 128, ley citada. Notificaciones diarias en Secretaría. Asimismo para el supuesto de que se perciban sumas de dinero, autorizase al Sr. Oficial de Justicia Actuante a la apertura de cuenta judicial en Banco

de Tucuman S.A. (Grupo Macro S.A.) Suc. Tribunales- como pertenecientes a los autos del rubro III) Autorízase a la letrada Valeria Rodriguez MP6675, conforme lo solicitado por el letrado apoderado de la parte actora, a retirar gestiones en la causa. MLJ 1041/16 - Fdo Dra Adriana Elizabeth Berni - Juez de Cobros y Apremios II° Nom.- "Se hace constar que las copias se encuentran a su disposición en Secretaría.- Secretaria, 1 de junio de 2017. Libre de Derechos. Dra. Claudia Lia Salas de Zossi, sec. E 27/06 y V 03/07/2017. Libre de Derechos. Aviso N° 207.745.

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado Civil y Comercial Común de la Va. Nominación, Secretaria Titular Dra. Hilda Graciela del Valle Vazquez, Secretaria autorizante Dra. Maria Karina Dip, tramitan los autos caratulados: "ARAOZ ROBERTO RENE S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA" expte. n° 505/13, en los que se ha dictado el siguiente proveído: "San Miguel de Tucumán, 27 de marzo de 2017. Publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de cinco días, haciéndose conocer la iniciación del presente juicio por prescripción adquisitiva que promueve Araoz Roberto Rene sobre el inmueble ubicado en Pje. Centenario N° 2003 esq. Reconquista de la ciudad de Yerba Buena; Padrones del Inmuebles: N° 82278 y 80855; Matriculas N° 1840 y 1839; Ordenes N° 91 y 90; Nomenclatura Catastral N° Circ. I; Secc. k; Manz. 32; Parcela 9 y 10. En ellos cítese a Maldonado de Cordon Josefa y Araoz Evaristo Manuel y/o sus herederos y/o quienes se creyeren con derecho, a fin de que dentro del termino de seis días, comparezca a deducir la oposición que tuviere, bajo apercibimiento de designarse como su legitimo representante al Defensor Oficial de Ausentes; en el mismo acto, córraseles traslado de la demanda, la que deberán contestar en igual plazo. Lunes y Jueves para las notificaciones en Secretaria o día subsiguiente hábil en caso de feriado." Fdo. Dra. Hilda Graciela del Valle Vázquez - Juez.- Secretaria. San Miguel de Tucumán, 31 de marzo de 2017. Dra. Maria Karina Dip, sec. E 27/06 y V 03/07/2017. \$1.512. Aviso N° 207.756.

POR 5 DIAS - Se hace saber a Ocampo José Alejandro -CUIT N° 20-22181715-0-, cuyo domicilio actual se ignora, que por ante este Juzgado Civil de Cobros y Apremios, I° Nom. Dra. Ana Maria Antun De Nanni - Juez; Secretaria a cargo de las Dras. Teresa E. Tagle y Alejandra Rapóni Maron se tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ OCAMPO JOSE-ALEJANDRO S/ EJECUCION FISCAL", Expediente N° 4766/12, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: San Miguel de Tucumán, 18 de mayo de 2017.- Atento lo solicitado, notifíquese la sentencia de fecha 22/11/2016, mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por Cinco Días, en el Boletín Oficial Libre de Derechos. Fdo: Dra. Ana María Antun De Nanni - Juez - EVI-4766/12. ///San Miguel de Tucumán, 22 de noviembre de 2016.- Autos y Vistos.- Considerando.- Resuelvo: "I.- Ordenar se lleve adelante la presente ejecución seguida por Provincia De Tucuman -D.G.R.- en contra de Ocampo José Alejandro, hasta hacerse la parte acreedora íntegro pago del capital reclamado en \$33.035,70(pesos: treinta y tres mil treinta y cinco con 70/100), con más sus intereses gastos y costas desde la fecha de la emisión del título hasta su real y efectivo pago. Se aplicará en concepto de intereses los establecidos en el art. 50 de la ley n° 5121 Texto consolidado.- II.- Costas, a la parte vencida conforme a lo considerado. III.- Regular Honorarios por la labor profesional desarrollada en el presente juicio hasta la sentencia al letrado/a Valeria Jorge y Maria Cecilia Rodena (apoderado

P/ Corp

ADJUNTA EDICTOS

Sr. Juez Civil y Comercial Común de la II Nominación

Juicio; "CORBALÁN JORGE SIXTO S/DESAPARICIÓN FORZADA (Expte. Nº 141/2017)

Corbalán Ángela Luisa, de las condiciones personales que obran en autos y con el patrocinio letrado de la Dra. Ingrid Lausberg a V.S. respetuosamente digo;

Adjunto Boletín Oficial (junio-julio) en los cuales consta la publicación de Edictos.

Solicito se agreguen y tengan presente.

Proveer de conformidad, será:

JUSTICIA.-


INGRID LAUSBERG
ABOGADO
MAT. PROF. 1285 - C.A.S.

VI, 28 JUL 2017 11:55

JUZ. CIV. COM. II NOM.

Adjunto Boletín Oficial en (02) fs. —



ADRIANA CAROLINA CASILLO
SECRETARÍA JUDICIAL
JUZG. CIV. Y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

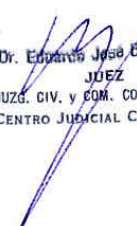
PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: CORBALAN JORGE SIXTO S/ DESAPARICION FORZADA DE PERSONA (POR INCOMPETENCIA DE FLIA. 1ºNOM.PASA A JUZG.CCC.TUR.CORR.).- EXPTE. N° 141/17.-

CONCEPCION, 2 de agosto de 2017.-

Agréguese y ténganse presente las copias de la publicación de edictos acompañada.

Dése intervención al Defensor Oficial que por Turno corresponde, como así también a Fiscalía Civil, conforme está ordenado en providencia de fecha 29/05/2017 (fs. 24).- JCGP


Dr. Eduardo José Bip Tártalo
JUEZ
JUZO. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En fecha 04 AGO 2017 se notifican las partes
en Secretaría (Art. 163 C.I.C.C.M.)


Dra. Adriana Carolina Castillo
SECRETARIA JUDIC.
JUZO. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Comp
Reflex
turns

21

JUICIO: CORBALAN JORGE SIXTO S/ DESAPARICION
FORZADA DE PERSONA (POR INCOMPETENCIA DE FLIA. 1ºNOM.PASA
A JUZG.CCC.TUR.CORR.) EXPTE N°: 141/17

En 8 de agosto de 2017 remito los presentes autos a la Defensoría
Oficial de la II Nom. en 34 fojas.^{CEN}

ADRIANA CAROLINA CASILLO
SECRETARIA JUDICIAL
JUZG. CIV. Y COM. COM. 2º. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

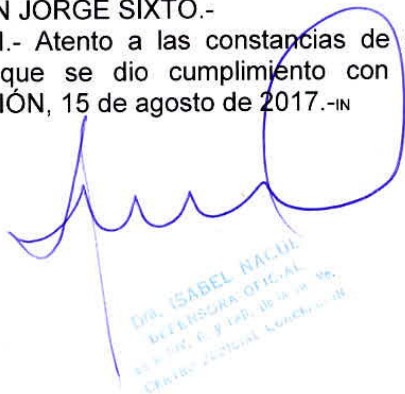
DR. ISABEL NACUL
DEFENSORA OFICIAL
CIVIL, COM. E. Y LAB. 4º y 5º N.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

JUICIO: "CORBALAN JORGE SIXTO S/ DESAPARICION FORZADA DE
PERSONA EXPTE 141/17

Sr. Juez:

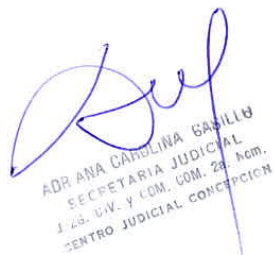
I.- Tomo intervención en el caracter de Defensora de Ausentes del SR.
CORBALAN JORGE SIXTO.-

II.- Atento a las constancias de autos , salvo mejor criterio de S.S
considero que se dio cumplimiento con lo dispuesto por la Ley 24321.-.
CONCEPCIÓN, 15 de agosto de 2017.-IN


DRA. ISABEL NACUL
DEFENSORA OFICIAL
del J. 2º. C. y 2º. de la 1ª. Se.
Centro Judicial Concepción

MI, 16 AGO 2017 12:28

JUZ. CIV. COM. II NOM.


ADRIANA CAROLINA BASILIO
SECRETARIA JUDICIAL
J. 2º. CIV. y COM. COM. 2º. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: CORBALAN JORGE SIXTO S/ DESAPARICION FORZADA DE PERSONA (POR INCOMPETENCIA DE FLIA. 1ºNOM.PASA A JUZG.CCC.TUR.CORR.).- EXPTE. Nº 141/17.-

CONCEPCION, 30 de agosto de 2017.-

Téngase presente la intervención de la Sra. Defensora Oficial de la Ila. Nominación en el caracter de Defensora de Ausente por el Sr. CORBALAN JORGE SIXTO.-

Pase en Vista los presentes autos al Sr. Fiscal Civil a los efectos de que dictamine sobre el fondo de la cuestión.- GEG

Dr. Eduardo José Dip Tártalo
JUEZ
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En fecha 01, SEP 2017 se notifican las partes
en Secretaría (Art. 103 C.I.C.C.M.)

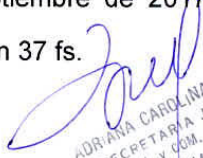
Jul
Dra. Adriana Carolina Guallo
SECRETARIA JUDIC.
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Copy
filed

9

CAUSA:CORBALAN JORGE SIXTO S/ DESAPARICION
FORZADA DE PERSONA (POR INCOMPETENCIA DE FLIA. 1ºNOM.PASA
A JUZG.CCC.TUR.CORR.) - Expte. 141/17

En 5 de septiembre de 2017 remito estos autos al Sr. Agente
Fiscal, en 01 cuerpo, con 37 fs.


ADRIANA CAROLINA CASILLO
SECRETARIA JUDICIAL
JUZG. CIV. Y COM. COM. 2a. Rom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Recibido hoy 05 de Septiembre de 2017
Siendo hs. 12:00 en 37 fs., adjuntando 2


MARINA G SANCHEZ
PRO-SECRETARIA
FISCALIA CIV. COM. Y DEL TRABAJO
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION





**JUICIO: CORBALAN JORGE SIXTO S/ DESAPARICION
FORZADA DE PERSONA (POR INCOMPETENCIA DE FLIA.
1ºNOM.PASA A JUZG.CCC.TUR.CORR.). EXPTE.:C141/17**

Sr.Juez:

Vienen los autos por el fondo de la cuestión , decreto del 30/08/17: advierto que las presentes actuaciones resultan proveidas en los terminos de Ley 24321-Desaparición Forzada.

En autos, conforme demanda obrante a fs.1/4, reparo que la pretensión versa con la finalidad de inscribir el fallecimiento de Jorge Sixto Corbalan e invocando la normativa del Cód.Civil y Comercial como el articulo 612 y cc. del Código adjetivo, esto es: declaración de fallecimiento presunto, asimismo expone que todo ello es a los efectos de tramitar el resarcimiento de Ley 24411 y 24321.

V.S. por decreto del 29/05/17 ha promocionado los actuados como antes se expresó en los terminos de Ley 24321, sin perjuicio de que el Tribunal tiene la facultad otorgada por el art.34 del C.P.C.C., estimo, conforme al principio de congruencia-petición solicitada por la actora corresponder el trámite que establece el Código Civil y Comercial Comun especialmente art.88 . FISCALIA CIVIL , Setiembre 3 de 2017.

Dr. LUIS MARIA MORON
FISCAL
CIVIL COMERCIAL y DEL TRABAJO
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En 7/09/17 remito las presentes actuaciones al Juzgado Civil y Comercial Comun Ila.Nominacion, con 38 fs.

MARINA G. SANCHEZ
PRO SECRETARIA
FISCALIA CIVIL y DEL TRABAJO
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

MI, 13 SEP 2017 12:52

JUZ. CIV. COM. II NOM.

Adjunta los autos del rubro que en //
el corpo que antecede. /-

ADRIANA CAROLINA GASHLO
SECRETARIA JUDICIAL
JUZG. CIV. y COM. COM. 2ºª Com.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: CORBALAN JORGE SIXTO S/ DESAPARICION FORZADA DE PERSONA (POR INCOMPETENCIA DE FLIA. 1ºNOM.PASA A JUZG.CCC.TUR.CORR.).- EXPTE. Nº 141/17.-

CONCEPCION, 19 de septiembre de 2017.-

Atento a lo dictaminado por Fiscalía Civil, pasen los presentes autos a despacho para resolver..- JGGP

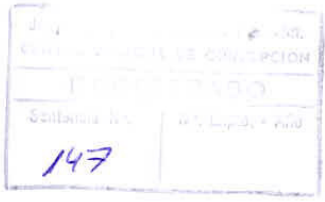
Dr. Eduardo José Dip Tártalo
JUEZ
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

en fecha 22, SEP 2017 se notifican las partes
en Secretaría (Art. 183 C.I.C.C.M.)

Gra, Adriana Carolina Castillo
SECRETARIA JUDIC.
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Comp
Resolve

127



JUICIO: CORBALAN JORGE SIXTO S/ DESAPARICION FORZADA DE PERSONA (POR INCOMPETENCIA DE FLIA. 1ºNOM.PASA A JUZG.CCC.TUR.CORR.) EXPTE N:141/17

CONCEPCION, 18 de abril de 2018

AUTOS Y VISTOS:

Para resolver los presentes autos caratulados **"CORBALAN JORGE SIXTO S/ DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONA (EXPTE. N° 141/17)"**, y,

CONSIDERANDO:

1.- Que a fs. 1/4 se presenta la Sra. Ángela Luisa Corbalán, DNI N° 11.828.613, con domicilio real en calle Pueyrredón N° 1850, Barrio Colón, Aguilares, Provincia de Tucumán, constituyendo domicilio legal en casillero de notificaciones N° 907, e inicia juicio por desaparición forzada de persona a fin de que se declare el fallecimiento de su hermano JORGE SIXTO CORBALAN, DNI N° 10.297.492.-

Manifiesta que en el año 1976, residía junto a su tía y su hermano Jorge Sixto en el domicilio denunciado ut-supra y estacionalmente en una pensión de calle 25 de Mayo al 400 de la ciudad de Tucumán, dado que era estudiante universitario en aquellos días. En esa fecha tenía 24 años de edad, trabajaba y estudiaba la carrera de medicina en la Universidad Nacional de Tucumán.-

Expresa que, en ese año contrajo nupcias en el mes de Octubre y se traslado a un domicilio cercano a vivir con su esposo Dr. Efraín Mamani, quien posteriormente declarara al denunciar la desaparición de su hermano.-

Indica que una noche del mes de enero de 1977 llegan al domicilio, donde residían su hermano y su tía que era discapacitada, un grupo de soldados del Ejercito Argentino (así se identificaban por los gritos que emitían), tiraron la puerta abajo, irrumpieron violentamente, maltrataron a su tía y cometieron desmanes de todo tipo.-

Alega que los militares requisaron la casa durante varias horas, también en las inmediaciones, buscando a su hermano Jorge Sixto y que al no encontrar nada que pudiera involucrarlo con actividades que en aquellos tiempos se calificaban como subversivas se retiraron. Luego de esto, los vecinos fueron a buscarla, relataron lo sucedido y cuando fue a la casa de su tía, esta se encontraba en una crisis de nervios por lo sucedido.-

Expresa que ese fin de semana, llegó su hermano Jorge a la casa y le contaron lo sucedido y el no entendía que pasaba. Que después del hecho ocurrido, su hermano Jorge Sixto regresó a la ciudad de San Miguel de Tucumán. Ese mismo día les informo que volvería a la ciudad de Aguilares el fin de semana siguiente pero no regresó, y ese fue el ultimo contacto que tuvieron con el.-

Manifiesta que al no tener noticias de el, su marido y ella, fueron a San Miguel de Tucumán a buscarlo en la pensión donde residía. También

Dr. Eduardo José Tartalo
JUEZ
JUZG. CIV. y COM. 2º, Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL TUCUMAN

recorrieron los lugares en donde solía frecuentar como casas de otros familiares, quienes no sabían de su paradero.-

Indica que en el año 1978, su marido y ella tomaron la decisión de irse del país, por la cantidad de personas que desaparecían a diario. Además tenían miedo ya que siempre en la esquina donde su esposo tenía su consultorio en la localidad de Aguilares, solía estar una persona que vigilaba constantemente.-

Expresa que Jorge Sixto Corbalán, trabajaba en un Ingenio de Romera Pozo, en el sector de pesado de caña. También supo, que la misma noche que los militares llegaron al domicilio de su tía a buscar a su hermano, fueron por el domicilio de Ramón Oscar Cabral, a quien lo detienen, y nunca más se supo nada de él hasta que en el Juicio de Jefatura de Policía aparece también en una lista de detenidos a quien se le aplicara la pena de DF DISPOSICIÓN FINAL (que significaba exterminio físico).-

Por ultimo indica que hasta la fecha y luego de la incesante búsqueda y averiguaciones, no pudieron dar con el paradero de su hermano.-

Además pone en conocimiento de este Proveyente que no existen bienes muebles o inmuebles registrables de titularidad de su hermano Jorge Sixto Corbalán y que el interés que posee es obtener una sentencia a fin de inscribir el fallecimiento de su hermano en el Registro Civil y posteriormente iniciar los trámites ante Secretaría de Derechos Humanos de la Nación en el marco de la Ley "Dovena" y a los efectos de tramitar el resarcimiento previsto en la Ley 24.411 y 24.321 de desaparición forzada de personas que expresamente indica pasos, procedimientos e instancias a cumplimentar a los efectos del fin objeto de dicha ley y concordantes que justifica la acción iniciada.-

2.- Que se promueve la presente acción a los efectos de que se declare el fallecimiento por la Desaparición Forzada de JORGE SIXTO CORBALAN, DNI N° 10.297.492.-

Que el vinculo de parentesco se encuentra acreditado mediante Actas de Nacimiento corriente a fs. 16/17, lo que habilita para promover la presente acción, conforme lo dispuesto por el art. 3° de la Ley 24.321.-

Se entiende por desaparición forzada de persona, conforme el art. 2° de la Ley 24.321, "... cuando se hubiere privado a alguien de su libertad personal y el hecho fuese seguido por la desaparición de la víctima, o si esta hubiera sido alojada en lugares clandestinos de detención privada, bajo cualquier otra forma, del derecho a la jurisdicción. La misma deber ser justificada mediante denuncia o presentación ante autoridad judicial competente..."-.

Que a fs. 12 obra denuncia efectuada por Ángela Luisa Corbalán ante la Secretaría de Derechos Humanos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos- en el cual se hace constar la desaparición de Sixto Corbalan y a fs. 11 glosa declaración testimonial de Epifanio Efraín Mamani Grimaldes.-

Del análisis de estos instrumentos, surge que se cumplen con los

requisitos formales establecidos en el artículo 2° de la Ley 24.321.-

Que mediante la publicación de edictos cuyos ejemplares corren agregados a fs. 30/31 se da cumplimiento con lo establecido por el art. 5° de la citada ley.

Que corrido vista al Sr. Defensor Oficial Civil y al Sr.. Agente Fiscal a fs. 35 y 38 respectivamente, manifiestan conformidad con la acción instaurada, por lo que corresponde acoger la presente demanda.-

Conforme las constancias de autos reseñadas, y atento a lo dispuesto por el art. 6° de la citada ley, debe fijarse el día 15/09/1980 como fecha presuntiva de desaparición forzada de Jorge Sixto Corbalán.-

Por ello,

RESUELVO:

I).- **HACER LUGAR** a la presente demanda declarando la AUSENCIA POR DESAPARICIÓN FORZADA, con los alcances previstos en el art. 7° de la Ley 24.321, de JORGE SIXTO CORBALAN, fijándose como fecha presuntiva de la misma el día 15/09/1980.-

II).- **OFÍCIESE** adjuntándose testimonio de la presente al Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas de la ciudad de Aguilares a los efectos de la inscripción en los libros respectivos.-

III).- **RESERVAR** pronunciamiento sobre honorarios para su oportunidad.-

HÁGASE SABER.-ASE

Dr. Fernando José Bip Tártalo
JUEZ
JUZG. CIV. y COM. Civil, 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En fecha 20/04/18 se libró el auto No. 913-
En fecha 23/4/18 se libró el auto No. 913-

Amf
ADRIANA CAROLINA CASILLO
SECRETARIA JUDICIAL
JUZG. CIV. y COM. GDM, 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 141/17

Cédula N° 913

CEDULA DE NOTIFICACION

Concepcion, 20 de abril de 2018.-

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN II NOMINACION

AUTOS: CORBALAN JORGE SIXTO S/ DESAPARICION FORZADA DE PERSONA (POR INCOMPETENCIA DE FLIA. 1°NOM.PASA A JUZG.CCC.TUR.CORR.).-

Se notifica a: CORBALAN, ANGELA LUISA
Domicilio: CASILLERO 907

PROVEIDO

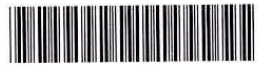
"CONCEPCION, 18 de abril de 2018.-AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:...
RESUELVO: I).- HACER LUGAR a la presente demanda declarando la AUSENCIA POR DESAPARICIÓN FORZADA, con los alcances previstos en el art. 7° de la Ley 24.321, de JORGE SIXTO CORBALAN, fijándose como fecha presuntiva de la misma el día 15/09/1980.- **II).- OFÍCIESE** adjuntándose testimonio de la presente al Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas de la ciudad de Aguilares a los efectos de la inscripción en los libros respectivos.- **III).- RESERVAR** pronunciamiento sobre honorarios para su oportunidad.- **HÁGASE SABER.- Fdo:** DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO - Juez" **QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-**

ADRIANA CAROLINA GABILLO
SECRETARIA JUDICIAL
JUZG. CIV. Y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

M.E. N° Recibido Hoy

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

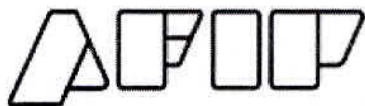
A horas del día de 20.....
Se dejó cedula en la casilla número.....
y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



PJNS

DEJE CEDULA EN	
CASILLERO N°	907
A HORAS 13	
24 ABR 2018	
EN FORMA POSTERIOR DEVUELVE A SU ORIGEN	
FERNANDO MARTIN FIGUEROA PROSECRETARIO CAT. C.	

Oficial Notificador



CONSTANCIA DE OPCION

Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes

CUIT: 27-30268549-0
LAUSBERG INGRID
BOLIVIA 852
SAN MIGUEL DE TUCUMAN
4000-TUCUMAN
Fecha inicio Monotributo: 01-01-2018

CATEGORIA

A

LOCACIONES DE SERVICIO

Vigencia de la presente constancia: 07-05-2018 a 06-06-2018

Hora 10:32:08 Verificador 207323968213



Los datos contenidos en la presente constancia deberán ser validados por el receptor de la misma en la página institucional de AFIP
<http://www.afip.gob.ar>

2-20-1900
100
100

SOLICITA REGULACION DE HONORARIOS.

SEÑOR JUEZ CIVIL Y COMERCIAL COMUN DE LA II NOM.

JUICIO: CORBALAN JORGE SIXTO S/ DESAPARICION FORZADA

Expte. 141/17.

LAUSBERG INGRID, por derecho propio, en virtud de la Sentencia dictada por V.S., solicito proceda regulaci3n de honorarios.

Adjunto Constancia de Opci3n de AFIP. Solicito se tenga presente.

JUSTICIA


INGRID LAUSBERG
 ABOGADO
 MAT. PROF. 1285 - C.A.B

VB-11 NOV 2018 12:01
 JUZ. CIV. COM. II NOM.

/Adjunto constancia de opci3n de Afip en (07)0-1


ADRIANA CAROLINA CASILLO
 SECRETARIA JUDICIAL
 JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
 CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
LIBRARY
520 EAST 58TH STREET
CHICAGO, ILL. 60637

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: CORBALAN JORGE SIXTO S/ DESAPARICION FORZADA DE PERSONA (POR INCOMPETENCIA DE FLIA. 1ºNOM.PASA A JUZG.CCC.TUR.CORR.).- EXPTE. Nº 141/17.-

CONCEPCION, 13 de junio de 2018.-

Agréguese la constancia de Opción de Afip acompañada y pasen los presentes autos a Despacho para regular honorarios..- JCGP

Dr. ~~Eduardo José~~ Dip Tártalo
JUEZ
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En fecha 15 JUN 2018 se notifican las partes
en Secretaría (Art. 183 C.I.C.C.M.)

Dr. Adriana Carolina Casillo
SECRETARIA JUBIS
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Comp
Regular
Honorary

113

Juzg. Civ. y Com. 2da. Inst. Nom.	
CEN. JUD. CONCEPCION	
AUTENTICADO	
Sección 1a.	Nº. Expte. - Año
260	F.255

JUICIO: CORBALAN JORGE SIXTO S/
DESAPARICION FORZADA DE PERSONA
(POR INCOMPETENCIA DE FLIA. 1ºNOM.PASA
A JUZG.CCC.TUR.CORR.) EXPTE N:141/17

CONCEPCION, 3 de julio de 2018

VISTO:

Para resolver la regulación de honorarios solicitada, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 44 la letrada Ingrid Lausberg por derecho propio solicita se le regule honorarios por su labor profesional en autos.-

Y encontrándose comprendida la presente en los términos del Art. 15 y 38 de la Ley 5480 estimo prudente regular a la Dra. Ingrid Lausberg en el carácter de patrocinante de la actora la suma de \$8.500 equivalente a una consulta escrita del Colegio de Abogados del Sur, más la suma de \$850 correspondientes al 10% establecido el Art. 26 inc. K de la ley 6.059.-

Por ello,

RESUELVO:

I.- REGULAR honorarios por las presentes actuaciones a la Dra. INGRID LAUSBERG la suma de \$8.500 (PESOS: OCHO MIL QUINIENTOS) en virtud del Art. 38 in fine de Ley 5.480, más la suma de \$850 (PESOS: OCHOCIENTOS CINCUENTA) correspondientes al 10% establecido en el Art. 26 inc. K de la ley 6.059, atento lo considerado.-

II.- COMUNICAR a la Caja de Previsión y Seguridad Social para abogados y procuradores (art.6.059).-

HÁGASE SABER.- PFM

Dr. Eduardo José Dip Tártalo
JUEZ
J.2º. CIV. y COM. COM. 2º. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En fecha 06/07/2018 se confectionó cédulas No. 3886/18
En fecha 25/7/18 se libró cédulas No. 3886/2/8
CAROLINA CASILLO
SECRETARIA JUDICIAL
J.2º. CIV. y COM. COM. 2º. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 141/17

Cédula N° 3888

CEDULA DE NOTIFICACION

Concepcion, 6 de julio de 2018.-

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN II NOMINACION

AUTOS: CORBALAN JORGE SIXTO S/ DESAPARICION FORZADA DE PERSONA (POR INCOMPETENCIA DE FLIA. 1°NOM.PASA A JUZG.CCC.TUR.CORR.).-

Se notifica a: CAJA DE PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL PARA ABOGADOS Y PROC.

Domicilio: RIVADAVIA N° 167 , CONCEPCIÓN

PROVEIDO

"CONCEPCION, 3 de julio de 2018.-VISTO:....-CONSIDERANDO:....-RESUELVO:I.-
REGULAR honorarios por las presentes actuaciones a la Dra. INGRID LAUSBERG la suma de \$8.500 (PESOS: OCHO MIL QUINIENTOS) en virtud del Art. 38 in fine de Ley 5.480, más la suma de \$850 (PESOS: OCHOCIENTOS CINCUENTA) correspondientes al 10% establecido en el Art. 26 inc. K de la ley 6.059, atento lo considerado.-II.- **COMUNICAR** a la Caja de Previsión y Seguridad Social para abogados y procuradores (art.6.059).-HÁGASE SABER.-Fdo: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO - Juez" **QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-**

[Handwritten signature]

SECRETARIA LAUREANA CASILLO
SECRETARIA JUDICIAL
J. CIV. Y COM. COM. 2a. Inst.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

26 JUL 2018

M.E. N° Recibido Hoy

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador, Sr:

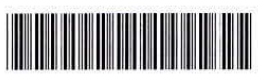
[Handwritten signature]

FERNANDO MARTIN FIGUEROA
PROSECRETARIO JUD. CAT. C
MESA DE ENTRADAS Y NOTIFIC.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Secretario Jefe

A horas del día de 20.....

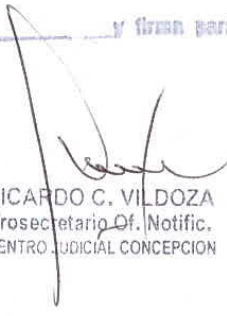
Se dejó cédula en la casilla número.....
y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



Oficial Notificador

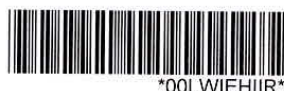
CONCEPCION, 30 JUL 2018 de ____ En la fecha siendo
a las 09:30 notifico del contenido de esta cédula y dejo duplicado en el domicilio
sitio CASA DE ABOGADOS Y PROCURADORES

y Bateria concentrada, recibió una persona de la casa que dijo llamarse
SILVIA MARQUEZ y firma para constancia



RICARDO C. VILJOZA
Prosecretario Of. Notific.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 141/17

Cédula N° 3886

CEDULA DE NOTIFICACION

Concepción, 6 de julio de 2018.-

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN SEGUNDA NOMINACION

AUTOS: CORBALAN JORGE SIXTO S/ DESAPARICION FORZADA DE PERSONA (POR INCOMPETENCIA DE FLIA. 1°NOM.PASA A JUZG.CCC.TUR.CORR.).

Se notifica al Dr./a: LAUSBERG INGRID

Domicilio: CASILLERO 907

PROVEIDO

"CONCEPCION, 3 de julio de 2018.-VISTO:.....-CONSIDERANDO:.....-RESUELVO:I.-REGULAR honorarios por las presentes actuaciones a la Dra. INGRID LAUSBERG la suma de \$8.500 (PESOS: OCHO MIL QUINIENTOS) en virtud del Art. 38 in fine de Ley 5.480, más la suma de \$850 (PESOS: OCHOCIENTOS CINCUENTA) correspondientes al 10% establecido en el Art. 26 inc. K de la ley 6.059, atento lo considerado.-II.- COMUNICAR a la Caja de Previsión y Seguridad Social para abogados y procuradores (art.6.059).-HÁGASE SABER.-Fdo: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO - Juez" QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.

RODRIGO CAROLINA CASILLO
SECRETARIA JUDICIAL
JITE, CIV. Y COM. 2da. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

M.E. N° Recibido Hoy

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

Secretario Jefe

A horas del día de 20.....

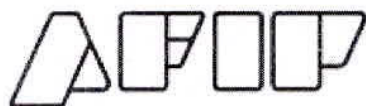
Se dejó cédula en la casilla número.....
y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



CEN

DEJE CEDULA EN
CASILLERO N° 907
A HORAS 13
27-JUL-2018
EN FORMA POR FAVOR DEVOLVER A SU ORIGEN
T- FOLIO 17 DE 17
SECRETARIA JUDICIAL

Oficial Notificador



CONSTANCIA DE OPCION

Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes

CUIT: 27-30268549-0

LAUSBERG INGRID

BOLIVIA 852

SAN MIGUEL DE TUCUMAN

4000-TUCUMAN

Fecha inicio Monotributo: 01-01-2018

CATEGORIA

A

LOCACIONES DE SERVICIO

Vigencia de la presente constancia: 05-07-2018 a 04-08-2018

Hora 11:11:33 Verificador 206323976336



Los datos contenidos en la presente constancia deberán ser validados por el receptor de la misma en la página institucional de AFIP
<http://www.afip.gob.ar>.

50

Da cumplimiento Adjunta constancia de Inscripcion.

Sr. Juez Civil Comercial Común de la II° Nominación

Juicio: "CORBALAN JORGE SIXTO S/ DESAPARICION FORZADA
(Expte N° 141/2017)

Ingrid Lausberg, abogada patrocinante de la Sra. Corbalán
Ángela Luisa, por derecho propio a V.S. respetuosamente digo:

Dando cumplimiento con lo precedentemente decretado
adjunto constancia de Inscripción ante AFIP.

Solicito se tenga presente.

Provea V.S. de conformidad.

Justicia.


INGRID LAUSBERG
ABOGADO
MAT. PROF. 1285 - C.A.B

VI, 06 JUL 2018 11:55

JUZ. CIV. COM. II NOM.

Adjunto constancia de Inscripción AFIP en (01) p. -

MARIANA CAROLINA CASILLO
SECRETARIA JUDICIAL
2a. DIV. y COM. COM. 2a. Nom.
JUZ. CIV. COM. CONCEPCION

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: CORBALAN JORGE SIXTO S/ DESAPARICION FORZADA DE
PERSONA (POR INCOMPETENCIA DE FLIA. 1ºNOM.PASA A
JUZG.CCC.TUR.CORR.).- EXPTE. Nº 141/17.-

CONCEPCION, 8 de agosto de 2018.-

Agréguese y téngase presente la constancia de Opción de Afip
acompañada..- JCGP

Dr. Eduardo José Dip Tártalo
JUEZ
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En fecha 10 AGO 2018 se notifican las partes
en Secretaría (Art. 163 C.I.C.C.M.)

Dra. Adriana Carolina Cesillo
SECRETARIA JUDIC.
CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

long

81